



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año CI

Lunes, 19 de octubre de 2026

Número 125

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 2106536 Anuncio relativo a información pública de la actividad audiovisual de El Susurro la Serie S.L. en el Parque Nacional del Teide. Expediente: E2026022507 28920

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 2101245 Anuncio relativo a Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de La Palma el pasado día 25 de septiembre de 2026, de la aprobación inicial del proyecto de ejecución de las "Obras de reforma de vivienda sita en Carretera La Encarnación, 3, Santa Cruz de La Palma" 28921
- 2101443 Anuncio relativo a Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de La Palma el pasado día 25 de septiembre de 2026, de la aprobación inicial del proyecto de ejecución de las "Obras de conservación y mantenimiento de la Residencia Sociosanitaria destinada a personas dependientes con discapacidad y necesidad de tercera persona "Triana" 28922
- 2101632 Anuncio relativo a delegación de competencias para actuar como órgano de contratación en el procedimiento de adjudicación nueva aprobación del proyecto repavimentación de la Carretera LP-214 "La Caldera" PK0+000-PK0+537, "Ramón Pol" y LP-2 PK49+020-49+815 "Enlace LP-21", Los Llanos de Aridane" 28924
- 2113971 Anuncio relativo a Convocatoria de examen específico para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial necesario para la conducción por vías públicas de vehículos destinados a actividades de transporte por carretera para la que resulte obligatorio estar en posesión de determinados permisos de conducción, que tendrá lugar el 24 de noviembre de 2026 28925
- 2122446 Anuncio relativo a la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva específica para contrataciones temporales de personal laboral con la categoría de Peón/a-Especializado/a del Cabildo Insular de La Palma por el sistema selectivo de concurso-oposición, designación del Tribunal Calificador, y determinación del lugar y hora de celebración del ejercicio de oposición 28927

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 2097543 Anuncio relativo a Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria el día 28 de septiembre de 2026, de la actualización de las delegaciones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife como titular de las competencias propias del órgano de contratación 28934

AYUNTAMIENTO DE ARONA

- 2117706 Anuncio relativo a la resolución mediante la cual se aprueba la Oferta de Empleo Público ordinaria del Ayuntamiento de Arona para el ejercicio 2026 28944
- 2116242 Anuncio relativo a nombramiento de personal eventual del Ayuntamiento de Arona 28946

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

- 2117171 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de auto-taxi del municipio de Los Llanos de Aridane, en ejecución de sentencia 28947
- 2122485 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Padrón Fiscal abastecimiento de agua correspondiente al periodo primer trimestre del ejercicio 2026 28968

AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

- 2106312 Anuncio relativo a la aprobación de las “Bases reguladoras de la convocatoria anual para el desarrollo del Programa de Turismo Social 2026”, del Ayuntamiento de El Rosario 28970
- 2109094 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 26/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado Remanente Tesorería 2025 28983

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

- 2120932 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de Modificación Presupuestaria nº 5/2026 del Organismo Autónomo de Deportes, modalidad Suplemento de Crédito, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2026 28984

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

- 2121436 Anuncio relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos 28984

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE

- 2113978 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación del Anexo I de las bases núm. 21 y 32 de ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2026 28985

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO

- 2113484 Anuncio relativo a Expediente de transferencia de crédito nº 7/2026 28986

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA

- 2101380 Anuncio relativo a las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a deportistas profesionales individuales del municipio de la Villa de La Orotava 28987
- 2101380 Anuncio relativo a las Bases específicas para la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a deportistas profesionales individuales del municipio de la Villa de La Orotava 28999
- 2106580 Anuncio relativo a la aprobación de listas cobradoras de tributos e ingresos de derechos público correspondiente al ejercicio 2026 de la Tasa por suministro de agua y alcantarillado bimestre julio-agosto 2026 (4º/2026) 29008

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS

- 2102815 Anuncio relativo a nombramiento de funcionaria de carrera de Oficiala de la Policía Local de la Escala de Administración Especial 29008

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE

- 2104270 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de vehículos de bajas emisiones (cero y eco) para el sector del Autotaxi 29009

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS “LAS CUMBRES”**

- 2074790 Extravío de la certificación nº 1480, Galería Cumbres Plenas (123,250 part.) a nombre de Aguas Sensi González 18, S.L. y nº 644, Galería Montaña del Pastelito (6 part.) a nombre de Aguas Sensi González 18, S.L. 29019

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

ANUNCIO

4468**2106536**

Información pública actividad audiovisual de El Susurro la Serie S.L. en el Parque Nacional del Teide

Por el presente se hace público que la entidad El Susurro la Serie S.L. ha solicitado autorización para una actividad audiovisual en el Parque Nacional del Teide. Conforme a lo previsto en el Plan Rector de Uso y Gestión, el expediente queda sometido a información pública durante un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular alegaciones.

La documentación técnica de la actividad puede descargarse mediante el siguiente enlace:

<https://almacen.redsara.es/sending/public/e5ddd084-5df4-4f0c-8bd5-8ad051ca89f9>

Las alegaciones se presentarán por Sede Electrónica o Registro dirigidas al Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo.

Santa Cruz de Tenerife, a trece de octubre de dos mil veintiséis.

LA CONSEJERA INSULAR, Blanca Delia Pérez Delgado, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Servicios Sociales

ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA

4469

2101245

Ha sido aprobado, por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2026 la aprobación inicial del proyecto de ejecución de las “OBRAS DE REFORMA DE VIVIENDA SITA EN CARRETERA LA ENCARNACION, 3, SANTA CRUZ DE LA PALMA”, presenta un presupuesto de ejecución por contrata por importe de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (482.313,14 €), IGIC incluido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente, se informa que el referido proyecto de obra permanecerá expuesto al público por un plazo de VEINTE (20) DÍAS a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Proyecto de Obra puede ser consultado a través de los enlaces de los siguientes documentos:

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>CSV</u>
<u>Memoria</u>	16337725204461374010
<u>Mediciones y presupuesto</u>	16340221654534567044
<u>PLANOS 1</u>	16340204244526571436
<u>PLANOS 2</u>	16340203443754631064
<u>PLANOS 3</u>	16340204324640375432
<u>SEGURIDAD Y SALUD</u>	16337446535075371542
<u>Pliego técnico</u>	16341625726210642435
<u>Anexos Memoria</u>	16340741647626516027

De forma alternativa, los documentos podrán ser validados y descargados introduciendo el código CSV en el campo correspondiente de la sede electrónica del Cabildo de La Palma, accediendo a través del siguiente enlace:

https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=VALDOCS

Finalizado el plazo sin haberse presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Por otra parte, se anuncia que, en el citado acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, del 25 de septiembre de 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público en consonancia con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por medio del presente se hace público el siguiente acto administrativo de delegación y competencias, recaído sobre el miembro corporativo delegado en las materias de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud, Doña Ángeles Nieves Fernández Acosta, las competencias para actuar como órgano de contratación hasta la liquidación del contrato.

En Santa Cruz de La Palma, a siete de octubre de dos mil veintiséis.

LA CONSEJERA DELEGADA, Ángeles Nieves Fernández Acosta, documento firmado electrónicamente.

Servicios Sociales

ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA

4470

2101443

Ha sido aprobado, por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2026 la aprobación inicial del proyecto de ejecución de las “OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RESIDENCIA SOCIOSANITARIA DESTINADA A PERSONAS DEPENDIENTES CON DISCAPACIDAD Y NECESIDAD DE TERCERA PERSONA “TRIANA”, que presenta un presupuesto de ejecución por contrata de SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (717.659,78 €), IGIC incluido,.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente, se informa que el referido proyecto de obra permanecerá expuesto al público por un plazo de VEINTE (20) DÍAS a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Proyecto de Obra puede ser consultado a través de los enlaces de los siguientes documentos:

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>CSV</u>
<u>MEMORIA</u>	16337724564520114674
<u>Pliegos técnicos</u>	16341625133330103446
<u>PLANOS</u>	16340203650144162326
<u>Presupuesto y mediciones</u>	16340222616220244246

De forma alternativa, los documentos podrán ser validados y descargados introduciendo el código CSV en el campo correspondiente de la sede electrónica del Cabildo de La Palma, accediendo a través del siguiente enlace:

https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=VALDOCS

Finalizado el plazo sin haberse presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Por otra parte, se anuncia que, en el citado acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, de 25 de septiembre de 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público en consonancia con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por medio del presente se hace público el siguiente acto administrativo de delegación y competencias, recaído sobre la miembro corporativo delegado en las materias de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud, Doña Ángeles Nieves Fernández Acosta, las competencias para actuar como órgano de contratación hasta la liquidación del contrato.

En Santa Cruz de La Palma, a siete de octubre de dos mil veintiséis.

LA CONSEJERA DELEGADA, Ángeles Nieves Fernández Acosta, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Infraestructura**ANUNCIO**

4471

2101632

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por medio del presente se hace público el siguiente acto administrativo de delegación de competencias, sobre el miembro Corporativo titular del Área de Obras Públicas, Servicios, Transportes, Seguridad y Emergencias, D. Darwin Rodríguez García, como órgano de contratación hasta la liquidación del contrato. recaído en los expedientes que a continuación se indican:

ORGANO DELEGANTE Y FECHA	ORGANO DELEGADO	EXPEDIENTE	COMPETENCIA DELEGADA
Consejo de Gobierno Insular (Sesión Ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2026).	Área de Obras Públicas, Servicios, Transportes, Seguridad y Emergencias	“NUEVA APROBACIÓN DEL PROYECTO REPAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA LP-214 “LA CALDERA” PK0+000-PK0+537, “RAMÓN POL” Y LP-2 PK49+020-49+815 “ENLACE LP-21”, LOS LLANOS DE ARIDANE”.	Delegar la competencia para actuar como órgano de contratación, hasta la liquidación del contrato.

DESCRIPCIÓN	CSV
Certificado de acuerdo del Consejo de Gobierno Insular	16340501412657677423

De forma alternativa, el documento podrá ser validado y descargado introduciendo el código CSV en el campo correspondiente de la sede electrónica del Cabildo de La Palma, accediendo a través del siguiente enlace:

https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=VALDOCS

En Santa Cruz de La Palma, a ocho de octubre de dos mil veintiséis.

EL MIEMBRO CORPORATIVO, Darwin Javier Rodríguez García, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Transporte**ANUNCIO**

4472

2113971

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE EXAMEN ESPECÍFICO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP) ACREDITATIVO DE LA CUALIFICACIÓN INICIAL NECESARIO PARA LA CONDUCCIÓN POR VÍAS PÚBLICAS DE VEHÍCULOS DESTINADOS A ACTIVIDADES DE TRANSPORTE POR CARRETERA PARA LA QUE RESULTE OBLIGATORIO ESTAR EN POSESIÓN DE DETERMINADOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN, QUE TENDRÁ LUGAR EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2026.

En consonancia con lo dispuesto en el art.17 del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, que regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, se hace público que mediante Resolución del Miembro Corporativo Titular del Área de Obras Públicas, Servicios, Transportes, Seguridad y Emergencias número 2026/10790, de fecha 14 de octubre de 2026, se convocan un examen específico que tendrá lugar el 24 de noviembre de 2026 en la isla de La Palma para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP), acreditativo de la cualificación inicial de los conductores que efectúen una actividad de transporte por carretera para la que resulte obligatorio estar en posesión de los permisos de conducción de las categorías D1, D1+E, D, D+E, C1, C1+E, C, C+E, cuya parte resolutive es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar realizar un examen específico, sin perjuicio de las convocatorias periódicas aprobadas mediante la citada Resolución 2025/11834, que tendrá lugar el próximo 24 de noviembre del año 2026 en la isla de La Palma para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP), acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera exigido en el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, que regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre (en adelante RD 284/2021).

SEGUNDO.- El examen específico mencionado se regirá por las normas previstas en el Resuelvo tercero de la Resolución número 2025/11834 de fecha 10 de noviembre de 2025 del Miembro Corporativo Titular del Área de Obras Públicas, Servicios y Transportes, incluido el Tribunal Calificador, integrado por:

Tribunal titular:

Presidenta: Ana Isabel Álvarez Acosta

Secretaria: Maria Lourdes Cruz García

Vocal 1º: Silvia Chiriatti Delgado

Vocal 2º: Carlos Manzano Gutiérrez

Vocal 3º: Candelaria Rodríguez Botín

Tribunal suplente:

Presidenta: Beatriz Gómez León

Secretaria: Mercedes Martínez Ballester

Vocal 1º: Ariadna Vera Suárez

Vocal 2º: María Jesus Leal Pérez

Vocal 3º: Montserrat Rodríguez Bergara

TERCERO.- Se establece un plazo de inscripción para dicho examen de 15 días naturales, que será el siguiente:

CONVOCATORIA	PLAZO DE INSCRIPCIÓN
Examen específico	Del 26 de octubre de 2026 al 09 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en su página web y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTO.- Contra el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador previsto en el resuelto anterior, se podrá ejercer por las personas interesadas las facultades de recusación previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 84 y 85 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.”

En Santa Cruz de La Palma, a catorce de octubre de dos mil veintiséis.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA, Darwin Javier Rodríguez García, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO**

4473

2122446

Expediente nº 25/2026/RH-CONV**PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife****CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma**

En fecha 13 de octubre de 2026, se dictó la Resolución 2026/10769, por el miembro corporativo titular del área de Hacienda, Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión Ordinaria, de fecha 15 de mayo de 2026, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: **“BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA ESPECÍFICA PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE PERSONAL LABORAL CON LA CATEGORÍA DE PEÓN/A ESPECIALIZADO/A DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN”**.

Segundo.- En el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife número 63, de fecha Miércoles 27 de mayo de 2026, se publicaron las Bases de la referida convocatoria, iniciando el plazo para la presentación de solicitudes de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación.

Tercero.- En el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife número 88, de fecha viernes 24 de julio de 2026, se publica la Resolución 2026/7858, dictada por el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de fecha 24 de julio de 2026, por la que se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo **PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA ESPECÍFICA PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE PERSONAL LABORAL CON LA CATEGORÍA DE PEÓN/A ESPECIALIZADO/A DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN**.

FUNDAMENTOS

Primero.- Dispone la Base 4.2 de las específicas que rigen la Convocatoria Pública para la configuración de una Lista de Reserva Específica para contrataciones temporales de personal laboral con la categoría de Peón/a- Especializado/a que:

“Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y en ella se hará pública la composición del Tribunal para el presente proceso selectivo, si ello fuera posible.

Dicha Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

En la publicación de la lista definitiva se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del único o primer ejercicio, en su caso, de la FASE DE OPOSICIÓN, así como la admisión o no de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad”.

Asimismo, durante las actuaciones de comprobación realizadas por el Servicio de Recursos Humanos con carácter previo a la aprobación de la relación definitiva, se ha verificado que determinadas personas aspirantes inicialmente excluidas cumplen los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo, sin que resulte necesario efectuar subsanación alguna por parte de las mismas, al constar ya acreditado en el expediente el cumplimiento de dichos requisitos. En consecuencia, procede su inclusión en la relación definitiva de personas aspirantes admitidas.

Segundo.- Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes el pasado 17 de agosto de 2026, procede por tanto la aprobación y publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la determinación del lugar, fecha y hora del ejercicio único de oposición.

Tercero.- La competencia para resolver la tiene atribuida el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía, en virtud del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la mencionada Ley; el artículo 64 de la Ley 3/2026 de Cabildos Insulares de 16 de junio; el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018; en concordancia con el apartado cuarto del Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024) y nº 2025/10776, de fecha 17 de octubre de 2025.(B.O.P. nº 133 del lunes 03 de noviembre de 2025).

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relaciona, para participar en el proceso selectivo **PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA ESPECÍFICA PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE**

PERSONAL LABORAL CON LA CATEGORÍA DE PEÓN/A ESPECIALIZADO/A DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN:

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

DNI	SOLICITANTE	ESTADO
***9382**	ARAHAL PASSERINI, SAMUEL	Admitido
***8003**	ARROCHA ROJAS, JOSÉ ROBERTO	Admitido
***1715**	BARRETO RODRÍGUEZ, ANCOR	Admitido
***8723**	BETANCOR RODRÍGUEZ, FÉLIX SAMUEL	Admitido
***6647**	BRITO CONCEPCIÓN, FRANCISCO ANSELMO	Admitido
***3579**	BRITO PESTANA, SANTIAGO	Admitido
***8615**	CABRERA BRITO, JONATAN	Admitido
***9374**	CALDERÓN DÍAZ, PEDRO MIGUEL	Admitido
***3391**	CONCEPCIÓN BARBUZANO, WILLIAM	Admitido
***9128**	CONCEPCIÓN EXPÓSITO, DANIEL	Admitido
***8944**	CRUZ COLMENARES, MANUEL ENRIQUE	Admitido
***9735**	DÍAZ CABRERA, KEVIN	Admitido
***8677**	DÍAZ DE PAZ, MOISÉS	Admitido
***0990**	DÍAZ MÉNDEZ, JESÚS	Admitido
***9339**	DÍAZ QUINTEIRO, AGUSTÍN JOSÉ	Admitido
***2074**	DIEGUEZ CARBAJALES, CAMILO	Admitido
***8822**	EXPÓSITO RODRIGUEZ, JORGE DAVID	Admitido
***0544**	FELIPE GARCIA, JAVIER	Admitido
***3603**	FELIPE HERNÁNDEZ, AARÓN	Admitido
***9461**	FERNÁNDEZ PÉREZ, SAMUEL ANTONIO	Admitido
***5587**	GARCÍA PÉREZ, GABRIEL	Admitido
***1746**	GARCÍA PÉREZ, MARCOS	Admitido
***7634**	GOMEZ RODRIGUEZ, GREGORIA MARIA	Admitido
***8743**	GONZÁLEZ CONCEPCIÓN, LUIS JOSÉ	Admitido
***8838**	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, IVÁN	Admitido
***0397**	GRANADO ALMEIDA, ALBERTO CARLOS	Admitido
***8727**	HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, JONATHAN DE LA CRUZ	Admitido
***9709**	HERNÁNDEZ MARTÍN, MARVIN	Admitido
***8554**	HERNÁNDEZ PAZ, LUIS ROBERTO	Admitido
***8665**	HERNÁNDEZ PÉREZ, FRANCISCO	Admitido
***9917**	HERNÁNDEZ SANTANA, AITOR	Admitido
***9360**	IRAIZOZ BARRAGÁN, MARÍA DEL MAR	Admitido
***9236**	LORENZO CASTRO, EBER DAVID	Admitido
***9935**	LORENZO PÉREZ, GUSTAVO	Admitido
***5825**	LUENGO RAMÍREZ, PEDRO JOSÉ	Admitido
***9237**	MARTÍN BRITO, KILIAN	Admitido
***9110**	MARTIN GUZMÁN, JOSÉ ANTUÁN	Admitido
***7767**	MARTÍN HERNÁNDEZ, JOSÉ CARMELO	Admitido
***1638**	MARTÍN HERNÁNDEZ, MOISÉS	Admitido
***9929**	MARTÍN MARTÍN, OMAR	Admitido
***3471**	MARTÍNEZ PÉREZ, DANIEL	Admitido

***9974**	MOLINA DE LA CRUZ, TANAUSÚ	Admitido
***4568**	NUEZ RIVERO, AGUSTÍN	Admitido
***8159**	ORRIBO HERNÁNDEZ, ELENA MARÍA	Admitido
***3421**	PADRINO HERNÁNDEZ, JUAN JESÚS	Admitido
***3421**	PADRINO HERNÁNDEZ, RAÚL	Admitido
***0039**	PELLICER HERNÁNDEZ, DANIEL	Admitido
***8539**	PEREZ BRAVO, JOSÉ FRANCISCO	Admitido
***9431**	PÉREZ GARCÍA, MARÍA YURENA	Admitido
***8995**	PÉREZ PÉREZ, ESTEBAN	Admitido
***9126**	PÉREZ PÉREZ, JONATHAN	Admitido
***5668**	PÉREZ PLATA, DAVID	Admitido
***8242**	PÉREZ RAÑAL, SIMÓN	Admitido
***3337**	PINO RODRÍGUEZ, DAILOS DE ASÍS	Admitido
***1610**	QUINTERO CONCEPCIÓN, CARLOS ELÍAS	Admitido
***9180**	RESINA GONZÁLEZ, OMAR	Admitido
***9620**	RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, ADAY	Admitido
***1807**	RODRÍGUEZ BRITO, CARLOS ALBERTO	Admitido
***9724**	RODRÍGUEZ CAMACHO, ÁNGEL CRISTO	Admitido
***7324**	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, CARLOS ALBERTO	Admitido
***1604**	RODRÍGUEZ GARCÍA, ANA MARÍA	Admitido
***8911**	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, JAIRO JOSUÉ	Admitido
***7711**	RODRÍGUEZ RAMÓN, FRANCISCO MANUEL	Admitido
***9882**	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JUAN CARLOS	Admitido
***9896**	RODRÍGUEZ ROMERO, ÁNGEL CRISTO	Admitido
***3653**	SUÁREZ HERNÁNDEZ, JEROME	Admitido
***8038**	TOLEDO CONCEPCIÓN, IRIOME	Admitido
***9678**	TRIANA MAGDALENA, ADAY	Admitido
***8795**	VIDAL CASTRO, JOEL FELIPE	Admitido

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

DNI	SOLICITANTE	ESTADO	MOTIVO
***8270**	AFONSO RODRÍGUEZ, EMILIO	Excluido	8.3
***9983**	ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, PEDRO EUGENE	Excluido	8.2, 8.3
***1823**	BRITO MARTÍN, NELSON	Excluido	8.2, 8.3
***5527**	CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ, RUBÉN	Excluido	6.1
***2078**	DÍAZ CORUJO, MAYCOL	Excluido	1.3, 4.1, 8.2, 8.3
***8116**	GARCÍA GÓMEZ, JOSÉ MANUEL	Excluido	4.1,6.3
***9432**	HERNÁNDEZ ALVAREZ, ALEJANDRO	Excluido	4.3
***9825**	HERNÁNDEZ ORRIBO, DYLAN	Excluido	4.1,8.2,8.3
***7898**	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ DAMIÁN	Excluido	8.3
***9811**	HERNÁNDEZ SAN BLAS, JAVIER	Excluido	8.2
***3127**	LORENZO RODRÍGUEZ, JOSÉ VÍCTOR	Excluido	8.3
***9461**	MEDINA LÓPEZ, EMMANUEL	Excluido	6.1
***3084**	MELIÁN SÁNCHEZ, DIEGO	Excluido	8.2.8.3
***9190**	PÉREZ VARGAS, ROBERTO	Excluido	8.2, 8.3
***5655**	RAMÓN MORERA, JAMILÉ	Excluido	4.1

***1655**	RODRIGUEZ GONZALEZ, EDER	Excluido	1.1,4.1,6.1
***0724**	RODRIGUEZ HERRERA, DIEGO JOSÉ	Excluido	4.3
***9130**	RODRIGUEZ RODRÍGUEZ, JOEL JOSÉ	Excluido	4.1, 9.1
***1661**	SANZ VILLAFRANCA, FERMIN JAVIER	Excluido	4.1,6.1

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN	
1. Nacionalidad e identificación (Base Segunda 2.1.1)	
1.1	No aporta documentos acreditativos de Nacionalidad e identificación
1.2	No aporta correctamente los documentos acreditativos de Nacionalidad e identificación
1.3	Presenta documentación que no está en vigor
1.4	Aporta documentación ilegible o incompleta
1.5	No aporta autorización de representación
2. Capacidad funcional (Base Segunda 2.1.2)	
2.1	No poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al Cuerpo, Escala y Especialidad objeto de la correspondiente convocatoria
3. Edad (Base Segunda 2.1.3)	
3.1	No cumple con el requisito de edad mínima o máxima
4. Titulación (Base Segunda 2.1.5)	
4.1	No aporta documento acreditativo de Titulación académica oficial o equivalente.
4.2	No aporta documento acreditativo de la homologación del título por el órgano competente, o en su caso, documento acreditativo de la convalidación del mismo.
4.3	Aporta documentación ilegible o incompleta
5. Discapacidad (Base Segunda 2.2)	
5.1	No aporta certificado de discapacidad.
5.2	No aporta certificado de capacidad funcional, en el que se especificará que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira, así como qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.
5.3	No aporta certificado en el que conste el tipo de discapacidad: Las personas con discapacidad que necesitan adaptación para el posterior desempeño del puesto de trabajo y adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios, deberán presentar certificado en sobre cerrado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición.
5.4	Aporta documentación ilegible o incompleta
6. Abono de la tasa derecho de examen (Base Tercera 3.1)	
6.1	No presenta justificante del pago de los derechos de examen, ni documentación que acredite derecho a exención del pago. Para el cumplimiento del requisito deberá haber hecho efectivo el abono de la tasa de derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes. La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito.
6.2	Aporta justificante del pago de los derechos de examen abonado fuera de plazo
6.3	Aporta documentación ilegible o incompleta
7. Lugar y forma de pago de las tasas (Base Tercera 3.2)	
7.1	Abono del pago de los derechos de examen incorrecto
7.2	Aporta justificante del pago de los derechos de examen con concepto incorrecto

8. Exenciones (Base Tercera 3.3)	
8.1	No cumple con la condición de antigüedad mínima de 1 mes como desempleado a la fecha de la convocatoria.
8.2	No aporta certificado y/o informe de inscripción y rechazo de ofertas de empleo
8.3	No aporta declaración de responsable de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional
8.4	Aporta documentación que no está en vigor
8.5	Aporta documentación ilegible o incompleta
9. Subsanación (Base 4.1)	
9.1	No realiza la subsanación a través del medio establecido. La documentación necesaria para la subsanación deberá presentarse de forma telemática, y exclusivamente, a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/

Segundo.- Conforme a lo establecido en la Base 5.1 de las bases objeto de la convocatoria se procede a la designación del Tribunal Calificador como sigue:

PRESIDENTE

TITULAR: Alexis González Rodríguez, Arquitecto- Técnico, Jefe de Sección –Adjunto al Jefe Servicio de la Sección de Mantenimiento y Conservación de Edificios del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma

SUPLENTE: José Joaquín Sapetti Zaurín, Auxiliar de administración general del Servicio de Agricultura y Desarrollo Rural del Excmo. Cabildo Insular de La Palma

SECRETARIO/A

TITULAR: Marina Teresa Hernando Piedra, Técnica de Administración General, Directora Administrativa del Hospital Nuestra Señora de Los Dolores del Excmo. Cabildo Insular de La Palma

SUPLENTE: Alberto Jesús Perdomo Pérez, Auxiliar de administración general de la Unidad de Juventud del Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma

VOCAL 1º

TITULAR: Javier Luis Govantes Bethencourt, Auxiliar de administración general del Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma

SUPLENTE: María Mercedes Martín Plasencia, Administrativa, Jefa de Negociado de Autorizaciones del Servicio de Turismo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma

VOCAL 2º

TITULAR: David Brito Hernández, Oficial de 1ª, Ciudad deportiva de Miraflores, del Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma del Excmo. Cabildo Insular de La Palma

SUPLENTE: Rafael García Martín, Técnico de Emergencias de la Unidad de Coordinación del Centro de Coordinación Operativa Insular (CECOPIN) del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma

VOCAL 3º

TITULAR: Eduardo Brito Lorenzo Oficial de 1ª, Ciudad deportiva de Miraflores, del Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma del Excmo. Cabildo Insular de La Palma

SUPLENTE: María Dácil Montesino Sanjuán, Psicóloga de Unidad Técnica de Menores y de Prevención Y Protección Integral de las Víctimas Violencia de Género del Servicio de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma

Tercero.- Determinar lugar, fecha y hora de celebración del único ejercicio de oposición:

LUGAR: Escuela Universitaria de Enfermería de La Palma, cita en Carretera Las Nieves, nº 158. 38713 – Santa Cruz de La Palma

FECHA: 17 de Noviembre de 2026.

HORA: 16:30 horas.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Corporación <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo máximo de **UN (1) MES**, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso- Administrativo en el plazo de **DOS (2) MESES** contados a partir del día siguiente a la citada publicación.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

Santa Cruz de La Palma, a quince de octubre de dos mil veintiséis.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Contratación****ANUNCIO**

4474

2097543

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2026 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“9.- EXPEDIENTE 15/2025/CNT RELATIVO A ACTUALIZACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE COMO TITULAR DE LAS COMPETENCIAS PROPIAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Vista la propuesta de acuerdo emitida de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento, en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y demás normas y preceptos de aplicación, así como, en su caso, el resto de documentos que integran el expediente, de los que se derivan los siguientes Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2026, adoptó acuerdo de actualización de las delegaciones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife como titular de las competencias propias del órgano de contratación, así como de aprobación de las fases de gasto inherentes; tanto el referido acuerdo como los que, al mismo objeto, le precedieron, respondían a la necesidad de agilizar el procedimiento administrativo en materia de contratación, favoreciendo la gestión eficaz y eficiente de los recursos públicos.

La sucesión de acuerdos que han venido siendo adoptados por la Junta de Gobierno al objeto de actualizar la delegación de competencias en materia de contratación se ha materializado mediante una progresiva adición de facultades y funciones vinculadas con la materia, que han venido siendo incorporadas a un listado que se ha ido acrecentando a medida que se detectaban las correspondientes necesidades, siempre respondiendo a los principios de eficacia y eficiencia.

Esta estrategia utilizada en relación con la regulación de la delegación de competencias es correcta, pero se ha detectado que, en muchas ocasiones, genera dudas razonables por parte de los Servicios administrativos gestores en orden a interpretar tanto el alcance y los límites de las facultades y funciones identificadas, como la inclusión o exclusión de algunas de ellas en el listado de supuestos que se encuentran delegados.

Lo expuesto obliga a replantear la estrategia que ha venido siendo utilizada, teniendo en cuenta que, al objeto de conseguir una mayor agilidad en la gestión de los procedimientos de contratación que, además y por su propia naturaleza, conllevan la realización de gastos con cargo a los presupuestos, en aras del principio de eficacia administrativa es necesario diseñar un mecanismo de delegación de competencias que lleve aparejado tanto el ejercicio de todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuya a los órganos de contratación -salvo las que sean indelegables, y aquéllas que, siendo delegables, se excepcionen expresamente en el correspondiente acuerdo de delegación-, con la consecuente aprobación de las fases de gasto inherentes y su reflejo en la emisión de los correspondientes documentos contables.

La propuesta de acuerdo que se contiene en el presente documento responde a la redefinición de esta nueva estrategia que, por otra parte, no representa dificultad alguna en la aplicación de la regulación existente en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente ni, en consecuencia, obliga a tramitar su modificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que regula las normas específicas de contratación de las Entidades Locales, viene a determinar que en los municipios de gran población a los que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), las competencias en materia de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local cualquiera que sea el importe del contrato o la duración de este.

Esta competencia es delegable en tanto que el apartado 2 del artículo 61 de la LCSP dispone que, en el caso de que se trate de órganos administrativos, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias.

Por su parte, el artículo 127.1.g) de la LRBRL, preceptúa que compete a la Junta de Gobierno de la Ciudad el desarrollo de la gestión económica, y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia; esta competencia es delegable en los Tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares conforme a lo establecido en el artículo 127.2 de la LRBRL.

II.- De conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento (en adelante ROGA), corresponden a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife las competencias que le atribuye la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y las demás que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, pudiendo delegar dichas competencias en los demás miembros de la Junta de Gobierno, en los demás Concejales, en los Coordinadores Generales, Directores Generales u órganos similares, de acuerdo con lo que dispongan las normas de atribución de esas competencias. En este sentido, los artículos 18, 19, 37, 38, 50 y 51 del ROGA contemplan la posibilidad, en relación con cada uno de los órganos citados, de recibir delegaciones de la Junta de Gobierno.

Por tanto, la Junta de Gobierno podrá delegar tanto las competencias en materia de contratación, como las relacionadas con el desarrollo de la gestión económica, y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia.

El artículo 19.2 del ROGA preceptúa que *“Las delegaciones que acuerde la Junta de Gobierno se registrarán por las disposiciones contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 11 del presente Reglamento referentes a las delegaciones de competencias del Alcalde”; dicho precepto establece que “Las delegaciones de competencias que efectúe el Alcalde surtirán efectos desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en el mismo se disponga otra cosa, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.*

III.- El artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), preceptúa que *“Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas”*; estableciéndose en sus apartados 2 al 7 subsiguientes del indicado precepto los límites y formalidades a tener en cuenta en el acuerdo de delegación, destacando -en lo que concierne a la presente propuesta- que en ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a las materias en que así se determine por norma con rango de Ley; que la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido; que las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, debiendo darse cuenta de estos actos administrativos al citado órgano delegante.

Resulta también de aplicación la regulación contenida en los artículos 114 al 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF).

IV.- Con respecto a determinadas competencias que, en el apartado TERCERO de la presente propuesta, quedan expresamente exceptuadas del acuerdo de delegación, se considera oportuno razonar lo siguiente:

a). - Resolución de recursos de reposición:

Como es tradicional en derecho administrativo, y ahora regula expresamente el artículo 9.4 de la LRJSP, mediante el mecanismo de la delegación (orgánica) de atribuciones un órgano actúa en nombre de otro; por lo tanto, esa actuación no se produce con autonomía y responsabilidad propia, sino en representación del órgano titular de la competencia.

Cuando las competencias que delega un órgano son susceptibles de la producción de un acto que agota la vía administrativa, como ocurre con la Junta de Gobierno ex artículo 52.2 de la LRBRL, el recurso de reposición se instrumentaliza tradicionalmente como medio de control (por la Junta de Gobierno) de las decisiones de los órganos delegados; es por ello que la presente propuesta excluye del ámbito de la delegación la resolución de tales recursos, todo ello en coherencia también con lo establecido el artículo 123.1.A.d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias

b). - Declaración de emergencia ex artículo 120 de la LCSP:

El Derecho español regula, junto a la contratación de emergencia del artículo 120 de la LCSP, el procedimiento negociado sin publicidad por razón de imperiosa urgencia previsto en el artículo 168.b).1º de esta misma norma; de esta manera, el legislador español habilita, en este artículo 168.b).1º de la LCSP, el uso del procedimiento negociado sin publicidad por razón de extrema urgencia, aunque tramitado con arreglo a lo previsto en el artículo 170 de la LCSP, cuando la atención de la necesidad imprevisible y no imputable al órgano de contratación no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 119 de la LCSP. Y cuando esta tramitación del artículo 170 de la LCSP tampoco resulte suficiente para atender la necesidad imprevisible y no imputable, como excepción, la LCSP permite acudir a la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120, siempre que concurran los excepcionales

presupuestos de hecho previstos en dicho precepto, que han de ser objeto de una interpretación estricta.

La LCSP, por lo tanto, contempla un conjunto de instrumentos procedimentales (tramitación de urgencia de los procedimientos ordinarios ex artículo 119 de la LCSP, procedimiento negociado sin publicidad tramitado en la forma prevista en el artículo 170 de la LCSP y tramitación de emergencia del artículo 120 de la LCSP) que, en atención a los principios rectores de la contratación pública previstos en el artículo 1.1 de la LCSP, deben emplearse de acuerdo con lo indicado previamente, en aplicación del principio de proporcionalidad.

En consecuencia, los distintos poderes adjudicadores deberán justificar su elección de recurrir a la contratación de emergencia, acreditando en el expediente que se cumplen las condiciones para recurrir a esa tramitación en un informe individual que justifique lo siguiente:

- La concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el artículo 120 de la LCSP (con referencia, en su caso, a la normativa estatal que pueda declarar supuestos específicos): acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten a la defensa nacional.
- Comprobación de la conexión entre la causa invocada y las necesidades a satisfacer.
- Comprobación de que el objeto del contrato y el ámbito temporal de la actuación se ajustan a lo estrictamente necesario para responder a la situación creada por la causa.
- Que no sea suficiente para resolver la situación la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia; esto es, comprobación de la explicación de las razones por las cuales los demás procedimientos de contratación no resultan idóneos para resolver la situación planteada, especialmente en lo que se refiere al tiempo en que se demoraría la ejecución de las actuaciones necesarias.

Es por ello por lo que, considerando el carácter excepcionalísimo y la especial motivación que requiere la utilización de dicho procedimiento de contratación de emergencia, se considera conveniente su no delegación con carácter general, sin perjuicio de aquellos supuestos en que el propio órgano decida su delegación en casos concretos, pudiendo establecer controles y limitaciones sobre la actividad de emergencia desarrollada.

c). - Propuesta al Consejo Consultivo en materia de interpretación, nulidad, modificación, resolución e incidentes contractuales en los que el dictamen fuera preceptivo:

El artículo 11.1.D), apartado c), de la Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias (en adelante LCCC), establece que es competencia del Consejo Consultivo la emisión, con carácter preceptivo, de Dictamen en los supuestos de nulidad, interpretación, modificación y resolución de los contratos administrativos en los casos previstos en la normativa general de contratación administrativa.

En este sentido, el artículo 191.3 de la LCSP -precepto que regula el procedimiento de ejercicio de las prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos- señala que será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los siguientes casos:

a). - *La interpretación, nulidad y resolución de los contratos, cuando se formule oposición por parte del contratista.*

b). - *Las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.*

c). - *Las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros. Esta cuantía se podrá rebajar por la normativa de la correspondiente Comunidad Autónoma.*

Al respecto, el artículo 11.2 de la LCCC preceptúa que “*En los supuestos en que la legislación estatal requiera consulta del Consejo de Estado, la competencia para dictaminar se entenderá que corresponde al Consejo Consultivo de Canarias, cuando se trate de disposiciones y actuaciones de las Administraciones Públicas canarias en el ejercicio de las competencias que les son propias*”.

d). - Aprobación de pliegos correspondientes a los Acuerdos Marco, Sistemas Dinámicos de Adquisición o de cualesquiera otros sistemas de racionalización de la contratación promovidos por el Ayuntamiento.

Los Acuerdos Marco y los Sistemas Dinámicos de Adquisición (SDA), regulados en los artículos 219 a 232 de la LCSP, constituyen instrumentos de racionalización de la contratación que, por su propia naturaleza, tienen vocación de permanencia y proyección plurianual, afectan a una multiplicidad de contratos derivados y comprometen de forma transversal los recursos del Ayuntamiento durante periodos prolongados.

La aprobación de los pliegos que rigen estos sistemas no es un acto de gestión ordinaria: define el marco bajo el cual se ejecutarán una pluralidad indeterminada de contratos basados o derivados, fijando las condiciones esenciales —técnicas, económicas y jurídicas— que vincularán tanto a los empresarios seleccionados como a la propia Administración. Las decisiones adoptadas en este momento tienen, por tanto, una trascendencia institucional y estratégica.

Por estas razones, la decisión de aprobar los pliegos que articulan dichos sistemas debe permanecer reservada a la Junta de Gobierno como órgano colegiado titular de la competencia, que garantiza la colegialidad y la deliberación propia de decisiones de este calado; no obstante, en relación con los SDA que implante el Ayuntamiento, la Junta de Gobierno se reserva únicamente la competencia para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y el establecimiento del Sistema, sin perjuicio de que las especificaciones técnicas particulares relativas a cada contratación derivada sí forman parte del presente acuerdo de delegación en las correspondientes Concejalías.

e). - Adhesión a los Acuerdos Marco, Sistemas Dinámicos de Adquisición o de cualesquiera otros sistemas de racionalización de la contratación promovidos por otras Administraciones Públicas.

La adhesión del Ayuntamiento a sistemas de racionalización articulados por otras Administraciones Públicas —Estado, Comunidad Autónoma u otras entidades del sector público— supone una decisión de carácter institucional que excede del ámbito de la gestión contractual ordinaria, en la medida en que implica la sujeción voluntaria a un marco normativo

y técnico definido externamente, y la asunción de las condiciones establecidas en pliegos sobre los que el Ayuntamiento no ha tenido capacidad de configuración.

La evaluación de esta adecuación, y la decisión de quedar vinculado a los términos de un sistema ajeno, requiere una valoración de oportunidad y conveniencia que corresponde al órgano de gobierno-Junta de Gobierno.

f). - Aprobación de los Proyectos de obras.

La aprobación de los proyectos de obras constituye un acto de especial trascendencia jurídica, técnica y presupuestaria que, con arreglo al artículo 233 de la LCSP, determina el objeto y alcance de la actuación pública sobre el dominio público o el patrimonio municipal, fija el presupuesto de ejecución y es presupuesto necesario e inexcusable para la licitación del contrato de obras correspondiente.

A diferencia de otros actos preparatorios de carácter más rutinario, la aprobación del proyecto implica la validación institucional de soluciones técnicas que afectan a infraestructuras y servicios esenciales para la comunidad, con frecuencia de ejecución diferida y efectos duraderos sobre el entorno urbano. La complejidad de los proyectos de obras, la amplitud de los márgenes de apreciación técnica que incorporan y su capacidad de impacto sobre el patrimonio público y los intereses ciudadanos aconsejan que esta decisión sea adoptada por el órgano colegiado que ostenta la titularidad de la competencia, con la deliberación y la responsabilidad institucional que le son propias.

Asimismo, la aprobación del proyecto es el acto que compromete, en términos materiales, la decisión de acometer la inversión pública correspondiente, con las implicaciones presupuestarias, urbanísticas y medioambientales que ello conlleva. Reservar esta facultad a la Junta de Gobierno garantiza que decisiones de esta naturaleza se adopten con la ponderación adecuada y bajo la responsabilidad del órgano al que el ordenamiento jurídico atribuye la competencia de gobierno y gestión del municipio.

Dada la especial trascendencia de estas decisiones administrativas, en las que existen ámbitos con márgenes de apreciación técnica y que pueden afectar sensiblemente a infraestructuras y servicios esenciales para la comunidad, se considera conveniente no proceder a su delegación.

V.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; artículos 44, letras c) y d), 45.1 y 51.2, letras c) y f), del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento y artículo 40.2.d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la presente propuesta de acuerdo se formula por la Jefatura del Servicio de Contratación, y se eleva a la Junta de Gobierno por la Dirección General de Gestión Presupuestaria, Patrimonio y Contratación, por la Concejalía Delegada en materia de Contratación, y por la Concejalía de Gobierno del Área de Hacienda y Patrimonio.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife por unanimidad de los miembros presentes

ACUERDA

PRIMERO.- Delegar en las Concejalías que ostenten las competencias sectoriales delegadas por la Alcaldía en la materia objeto de cada contrato, así como en las Concejalías Presidencias de los Tagorores de Distrito, la totalidad de las funciones reservadas a la Junta de Gobierno de la Ciudad como titular de las competencias como órgano de contratación y las relativas a la aprobación de la autorización, disposición y anulación, en su caso, de gastos inherentes en el ámbito Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **para los contratos cuyo presupuesto base de licitación sea inferior al establecido para la aprobación de las autorizaciones, disposiciones o compromisos de gastos en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes en cada momento (o en el momento de incoación del expediente de contratación)**, incluidos aquellos de los que se deriven gastos plurianuales, y contratos basados en técnicas de racionalización de otras Administraciones Públicas, con expresa excepción de las que se identifican en el apartado TERCERO del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Delegar en las Concejalías que ostenten las competencias sectoriales delegadas por la Alcaldía en la materia objeto de cada contrato, así como en las Concejalías Presidencias de los Tagorores de Distrito, la totalidad de las funciones reservadas a la Junta de Gobierno de la Ciudad como titular de las competencias como órgano de contratación y las relativas a la aprobación de la autorización, disposición y anulación, en su caso, de gastos inherentes en el ámbito Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **para los contratos cuyo presupuesto base de licitación sea igual o superior al establecido para la aprobación de las autorizaciones, disposiciones o compromisos de gastos en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes en cada momento (o en el momento de incoación del expediente de contratación)**, incluidos aquellos de los que se deriven gastos plurianuales, y contratos basados en técnicas de racionalización de otras Administraciones Públicas, con expresa excepción de las que se identifican en el apartado TERCERO del presente acuerdo, y de las siguientes:

1ª.- La declaración de urgencia del expediente de contratación cuando ésta se produzca en el mismo acto de aprobación del expediente.

2ª.- La aprobación del expediente de contratación, de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares o de cualesquiera documentos asimilados, así como la aprobación de la fase del gasto inherente.

3ª.- La adjudicación del contrato, así como la aprobación de la fase del gasto inherente.

4ª.- La modificación del contrato, cuando se deba a causas no previstas expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como la aprobación de la fase del gasto inherente.

5ª.- La imposición de penalidades graves y muy graves al contratista en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, o de demora en la ejecución, así como la exigencia, en su caso, de indemnización por daños y perjuicios, y la resolución del contrato.

6ª.- La aprobación de la liquidación final del contrato, así como la aprobación de la fase del gasto inherente.

7ª.- El nombramiento de la persona o personas responsables del contrato, cuando éste se produzca en el mismo acto de aprobación del expediente o de adjudicación del contrato.

8ª.- El nombramiento de las personas que realizarán las funciones de secretario/a de la Mesa Permanente de Contratación, cuando la designación se produzca en el acuerdo de aprobación del expediente.

9ª.- Los acuerdos de revisión de precios.

Las facultades identificadas se encuentran exceptuadas, salvo la previa adopción de acuerdo de delegación específica al respecto, bien a propia iniciativa de la Junta de Gobierno de la Ciudad, o bien a propuesta de la Concejalía que ostente las competencias sectoriales delegadas por la Alcaldía, o de la Concejalía Presidencia del Tagoror de Distrito, en ambos casos en función de la materia vinculada al objeto del contrato, con la conformidad de la Concejalía de Gobierno del Área a la que se encuentren adscritas.

TERCERO. - Con carácter general, **con independencia del presupuesto base de licitación o del valor estimado del contrato, se encuentran exceptuadas de la delegación** las siguientes facultades:

1ª.- La aplicación del régimen excepcional del artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público que faculta al órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, a ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la citada Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente, así como las aprobaciones de las fases de gasto inherentes cuando, derivando de una situación de emergencia, esta no haya sido previa y expresamente declarada por la Junta de Gobierno de la Ciudad.

2ª.- La resolución de los recursos contra los acuerdos adoptados en virtud de la delegación del órgano de contratación.

3ª.- La propuesta al Consejo Consultivo en materia de interpretación, nulidad, modificación, resolución e incidentes contractuales en los que el dictamen fuera preceptivo.

4ª.- Las competencias que tengan carácter indelegable cuando así se determine por norma con rango de ley.

5ª.- La aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, o de cualesquiera documentos asimilados, correspondientes a los Acuerdos Marco promovidos por el Ayuntamiento; en relación con los Sistemas Dinámicos de Adquisición que implante el Ayuntamiento, la Junta de Gobierno de la Ciudad se reserva la competencia para aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el propio establecimiento del Sistema, sin perjuicio de que las especificaciones técnicas particulares relativas a cada contratación derivada del Sistema formen parte de las competencias delegadas en las correspondientes Concejalías mediante el presente acuerdo.

6ª.- Los acuerdos de adhesión a los Acuerdos Marco, Sistemas Dinámicos de Adquisición o de cualesquiera otros sistemas de racionalización de la contratación promovidos por otras Administraciones Públicas.

7ª.- La aprobación de los Proyectos de obras.

CUARTO.- Delegar en los órganos delegados identificados en los apartados precedentes el reconocimiento y liquidación de la obligación de los gastos cuya aprobación de su autorización y disposición corresponda a dichos órganos, así como los comprometidos previamente por la Junta de Gobierno de la Ciudad, salvo en los supuestos en los que, respecto de las competencias que no son objeto de delegación con arreglo al presente acuerdo, proceda la acumulación de las fases de autorización, disposición o compromiso del gasto y el reconocimiento de la obligación (fase “ADO”), o el reconocimiento de la obligación (fase “O”), que deban ser aprobados por la Junta de Gobierno de la Ciudad.

QUINTO.- Delegar en la Mesa de Contratación Permanente implantada en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en aplicación de lo preceptuado en los artículos 224.1 y 326.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, el ejercicio de la función de selección de los candidatos en el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, así como el ejercicio de la función de admisión y/o exclusión de las entidades que hayan solicitado su incorporación a los Sistemas Dinámicos de Adquisición (SDA) ya implantados por el Ayuntamiento, siempre que, en todos los casos, se haga constar la presente delegación en el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir cada licitación.

SEXTO. - Delegar en la Concejalía que ostente las competencias sectoriales delegadas por la Alcaldía en materia de Contratación, en relación con los Sistemas Dinámicos de Adquisición (SDA) ya implantados por el Ayuntamiento, la competencia para aprobar la modificación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares con el objeto de mejorar su eficiencia.

SÉPTIMO. - La presente delegación de competencias no comporta la creación de perfiles del contratante diferenciados, manteniéndose la unidad del perfil del contratante de la Junta de Gobierno Local como punto único de publicidad de las licitaciones municipales.

OCTAVO. - De los actos dictados por el órgano delegado se deberá dar cuenta a la Junta de Gobierno de la Ciudad en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

A tales efectos las unidades tramitadoras de los contratos deberán dar cuenta de los actos dictados en virtud de la presente delegación, como mínimo, en los siguientes supuestos:

- a).- Los actos que tengan por objeto la rectificación de errores existentes en los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad, o en los actos dictados en el ejercicio de la presente delegación.
- b).- Los actos que tengan por objeto la aprobación del expediente de contratación, de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares o de cualesquiera documentos asimilados, así como la aprobación de la fase del gasto inherente, y la designación o modificación de responsable del contrato.
- c).- Los actos que tengan por objeto la adjudicación del contrato y la consecuente aprobación de la fase del gasto inherente, incluidos los contratos menores; los actos que tengan por objeto el desistimiento o la renuncia a la celebración del contrato, o los declarativos de procedimiento de licitación desierta, y la consecuente aprobación de la fase de gasto inherente.

d).- Los actos que tengan por objeto la aprobación de prórrogas, modificaciones o resolución de cualesquiera incidencias relacionadas con la ejecución del contrato, así como la aprobación de la fase de gasto inherente.

e).- Los actos que tengan por objeto la liquidación de los contratos, así como la aprobación de la fase de gasto inherente.

f).- Los actos que tengan por objeto la aprobación de las fases de gasto inherentes cuando, derivando de una situación de emergencia previa y expresamente declarada por la Junta de Gobierno de la Ciudad, hayan sido aprobados por los órganos delegados.

g).- Los actos dictados por la Concejalía que ostente las competencias sectoriales delegadas por la Alcaldía en materia de Contratación que, en el ejercicio de la competencia delegada conforme al apartado SEXTO, tengan por objeto la aprobación de la modificación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los SDA con el objeto de mejorar su eficiencia

NOVENO. - La presente delegación surtirá efectos desde el día **uno (1) de noviembre de 2026**, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Los actos dictados por delegación que deriven de procedimientos en trámite en los que la propuesta de resolución definitiva, una vez evacuados todos los informes que resulten preceptivos en el procedimiento, haya sido emitida con anterioridad a la fecha de efectos indicada en el párrafo anterior, en la que se invoquen como fundamentación jurídica acreditativa de la competencia orgánica acuerdos de delegación precedentes, serán válidos a estos efectos.

DÉCIMO. - Dejar sin efectos cualquier acuerdo anterior de la Junta de Gobierno de la Ciudad siempre que la propuesta de resolución, una vez evacuados la totalidad de trámites e informes que resulten preceptivos en el procedimiento, haya sido emitida con posterioridad al día **treinta y uno (31) de octubre de 2026**.

UNDÉCIMO. - Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno de la Ciudad, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El presente acuerdo no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite no cualificado frente al que no cabe la interposición de recurso alguno. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de octubre de dos mil veintiséis.

LA JEFA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, María Elena Almenara Febles, documento firmado electrónicamente.

ARONA**Servicio de Personal****ANUNCIO**

4475

2117706

Expediente nº:204/2026/PR520.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por resolución nº 2026/7009, de fecha 30 de septiembre de 2026, de la Alcaldesa Presidenta, se aprueba la Oferta de Empleo Público ordinaria del Ayuntamiento de Arona para el ejercicio 2026 en los siguientes términos:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2026		
NUEVO INGRESO – FUNCIONARIOS/AS		
ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL		
SUBESCALA TÉCNICA		
GRUPO A	DENOMINACION	VACANTES
SUBGRUPO A1	TÉCNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	3
SUBESCALA AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		
GRUPO C	DENOMINACION	VACANTES
SUBGRUPO/C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	11 <i>(se reserva una plaza para el turno de discapacidad)</i>
ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL		
SUBESCALA TÉCNICA		
GRUPO A	DENOMINACION	VACANTES
SUBGRUPO A1	ARQUITECTO/A	1
SUBGRUPO A2	ARQUITECTO/A TECNICO	2
SUBGRUPO A1	INGENIERO/A SUPERIOR	1
SUBGRUPO A2	INGENIERO/A TÉCNICO	1
SUBGRUPO A1	TECNICO/A SUPERIOR DE PATRIMONIO	1

CLASE POLICIA LOCAL (ESCALA BÁSICA)		
GRUPO C	DENOMINACIÓN	VACANTES
SUBGRUPO C1	POLICIA LOCAL	1
SUBESCALA AUXILIAR		
GRUPO C	DENOMINACION	VACANTES
SUBGRUPO C1	INSPECTOR DE SERVICIOS AMBIENTALES.	2
SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES		
GRUPO	DENOMINACIÓN	VACANTES
III	ENCARGADO DE JARDINERIA	1
IV	VIGILANTE DE COLEGIO	2
PROMOCIÓN INTERNA FUNCIONARIOS/AS		
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
POLICIA LOCAL		
ESCALA SUPERIOR		
GRUPO/SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	VACANTES
A/ A1	SUBCOMISARIO	1
ESCALA EJECUTIVA		
GRUPO / SUBGRUPO	DENOMINACION	VACANTES
A/A2	SUBINSPECTOR	2
ESCALA BASICA		
GRUPO/SUBGRUPO	DENOMINACION	VACANTES
C/C1	OFICIAL	4

En Arona, a catorce de octubre de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Fátima Lemes Reverón, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Personal**Alcaldía-Presidencia****ANUNCIO**

4476

2116242

Expediente nº: 290/2026/PR520.

Por Providencia de la Sra. Alcaldesa – Presidenta de fecha 7 de octubre de 2026, se inicia expediente para el nombramiento del personal eventual, con fecha 14 de 2026, según denominación y retribuciones previstas en la plantilla y presupuesto, que se señala a continuación:

Resolución nº 2026/7270 de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 13 de octubre de 2026, por la que se nombra como personal eventual:

PRIMERO. - Cesar en el puesto actual, ALC- E-21 de Gestor de Gobierno y se realice su **nombramiento** como Adjunto de Prensa Grupo ALC-E 19 a **Paula Rebeca Ascaso Pérez**, con DNI nº ***4024**. Los importes descritos han sido actualizados con el presupuesto vigente y percibirá las siguientes retribuciones:

SALARIO BASE BRUTO MENSUAL 2.261,25 –Euros.

DOS PAGAS EXTRAS (C/U) 2.261,25 –Euros.

SEGUNDO. - Nombrar en el puesto de **Gestor de Gobierno** ALC-E-21 a **Ainara Mendoza Fumero** con DNI nº ***9556**. Los importes descritos han sido actualizados con el Presupuesto vigente y percibirá las siguientes retribuciones:

SALARIO BASE BRUTO MENSUAL 2.045,90 –Euros.

DOS PAGAS EXTRAS (C/U) 2.045,90 –Euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arona, a catorce de octubre de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Fátima Lemes Reverón, documento firmado electrónicamente.

LOS LLANOS DE ARIDANE**ANUNIO**

4477

2117171

Expediente: 5282/2026.

Aprobación definitiva de la modificación DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI DEL MUNICIPIO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, en ejecución de Sentencia.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2026, ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE TAXI DEL MUNICIPIO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA.

Y transcurrido el plazo de exposición pública de treinta días hábiles contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 85, de fecha 17 de julio, el acuerdo provisional se entiende definitivamente aprobado y, en consecuencia, se hace pública la aprobación definitiva, insertándose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza, cuyo tenor literal es el siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI
DEL MUNICIPIO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrado el día 24 de junio de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI DEL MUNICIPIO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

Y transcurrido el plazo de exposición pública de TREINTA DÍAS HÁBILES contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife número 85, de fecha 16 de julio de 2021, el acuerdo provisional se entiende definitivamente aprobado y, en consecuencia, se hace pública la aprobación definitiva, insertándose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza, cuyo tenor literal siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO- TAXI DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

Dado el tiempo transcurrido desde la aprobación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Taxi, los cambios normativos, demandas del sector y necesidades de adecuación de lo regulado al real funcionamiento del servicio se propone la modificación de la ordenanza vigente, que quedaría redactada como sigue

Artículo 1. Objeto y Ámbito de aplicación.

En virtud de lo establecido en el artículo 25.2.11), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 8 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, conforme redacción dada por la Ley 6/2011, de 21 de marzo, de modificación de la anterior, se dicta la presente Ordenanza con objeto de regular el Servicio Público de Taxis en el Municipio de Los Llanos de Aridane.

La presente regulación se efectúa dentro de los límites establecidos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y restantes de carácter local de vigente aplicación y, en lo no previsto en el presente texto, resultará de aplicación, en su caso, lo establecido en materia de Ordenación de Transportes Terrestres por normativa estatal y/o autonómica, su desarrollo reglamentario, a través del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi, la mencionada Ley 6/2011 de 21 de marzo que modifica la Ley 13/2007, de 17 de mayo, la Legislación de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación que se aprueben al efecto.

Artículo 2. Definición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Ley del Transporte por Carretera de Canarias (LTC), se entiende por:

- Servicios de taxi: el transporte público y discrecional de viajeros con vehículos de una capacidad de entre 5 y 9 plazas, incluido el conductor, que se efectúa por cuenta ajena mediante el pago de un precio, disponiendo de la licencia municipal o autorización insular preceptiva.
- Servicios urbanos de taxi: los servicios de taxi que transcurren íntegramente por el término municipal de un único municipio. También tienen esta consideración los servicios que se presten en áreas metropolitanas o en zonas de prestación conjunta establecidas a este efecto.
- Servicios interurbanos de taxi: los que no están comprendidos en la definición del anterior apartado.

Artículo 3. Principios e intervención administrativa.

La intervención del Ayuntamiento en el servicio de vehículos de alquiler con aparato taxímetro, se ejercerá por los siguientes medios:

- a. Disposiciones complementarias para la mejor prestación del servicio.
 - b. Ordenanzas fiscales para la aplicación de las tasas correspondientes.
 - c. Aprobación de las tarifas del servicio y sus complementos en el ámbito de sus competencias.
2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, el ejercicio de la actividad de transporte de auto - taxi se somete a los siguientes principios:
- a) La intervención administrativa fundamentada en la necesaria garantía de interés público para la consecución de un nivel óptimo de calidad en la prestación del servicio.
 - b) El equilibrio económico de la actividad y la suficiencia del servicio que se concretan en la limitación del número de autorizaciones y licencias de la actividad y el establecimiento de tarifas obligatorias.
 - c) La universalidad, accesibilidad, continuidad del servicio y el respeto de los derechos de los usuarios.
 - d) La preferencia del transporte público frente al transporte privado con medidas que favorezcan su utilización.
 - e) La modernización del sector adaptándose a los avances técnicos, en particular aquellos que reduzcan su impacto medioambiental.

Artículo 4. Sometimiento a licencia.

Será requisito para la prestación del servicio objeto de la presente Ordenanza estar en posesión de la correspondiente licencia municipal, previo pago de las exacciones establecidas en la correspondiente ordenanza fiscal, así como la autorización administrativa respectiva por parte del Excmo. Cabildo Insular, para la prestación de servicios interurbanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, del Reglamento del Servicio del Taxi.

Artículo 5. Licencias. ANULADO**Artículo 6. Transmisibilidad de las licencias. ANULADO****Artículo 7. Registro de licencias.**

La Administración Municipal llevará el registro y control de los certificados habilitantes o de los permisos municipales de conducción concedidos, en donde se irán anotando las incidencias relativas a sus titulares. A tal fin, los propietarios de licencias vendrán obligados a comunicar a la mencionada Administración las altas y las bajas de conductores que se produzcan en sus vehículos, en un plazo no superior a QUINCE DÍAS.

Artículo 8. Requisitos para la obtención de la licencia.

Para la obtención de títulos habilitantes para el ejercicio del servicio de taxi, y mientras no se regulen aquellos por Orden Departamental previsto en el artículo 8 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, para poder obtener el permiso municipal se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Requisitos subjetivos:

- a. Ser persona física y estar en posesión del permiso de conducción de la clase B Transporte Público o equivalente y del título habilitante.
- b. Tener la nacionalidad española, de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, o de un país extracomunitario con el que exista suscrito convenio o tratado de reciprocidad.
- c. No ser titular de ninguna otra licencia o autorización de taxi, cualquiera que sea el municipio.
- d. Disponer de un vehículo matriculado en régimen de propiedad, alquiler, arrendamiento, renting u otra modalidad análoga admitida por la legislación vigente.
- e. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral o social que sean exigibles.
- f. Tener cubierta la responsabilidad civil por daños que pudieran producirse en el transcurso de la prestación del servicio, en los términos y con el alcance establecido en la normativa vigente.
- g. Acreditar no haber sido condenado por delito grave, mediante la aportación del correspondiente certificado.
- h. No tener pendiente el cumplimiento de ninguna sanción grave o muy grave en materia de transporte, siempre que no implique la retirada de la licencia.
- i. Conocer perfectamente el término municipal, sus alrededores, paseos, situación de oficinas y lugares públicos y centros oficiales, e itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino, tarifas de aplicación y demás conocimientos que en relación con el servicio público exija la autoridad municipal.
- j. No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el ejercicio normal de la profesión.

- k. Conocer la legislación vigente en materia de tráfico y seguridad vial, así como la Ordenanza Municipal relativa al servicio y las tarifas aplicables.
- l. Se debe prestar el servicio público en el plazo de SESENTA DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de la concesión de la licencia.
- m. Hablar correctamente el castellano. Este requisito será exigible cuando la lengua oficial de nacimiento no sea el castellano, acreditándose con documento de organismo oficial o equivalente.

2. Requisitos objetivos:

- a) Ficha técnica y permiso de circulación de vehículos cuya antigüedad no podrá ser superior a dos años, desde su primera matriculación.
- b) I.T.V. en vigor.
- c) Documentación acreditativa de que el vehículo está equipado con un taxímetro debidamente comprobado, precintado y homologado, que deberá ser visible para el usuario.
- d) Documentación que acredite que el vehículo dispone de un módulo que indique, en el interior y exterior, tanto la disponibilidad como la tarifa específica que aplica.

Artículo 9. Documentación.

A la solicitud de concesión de la licencia, que habrá de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del permiso de la clase BTP o el exigido legalmente.
- Certificado médico acreditativo de los extremos mencionados en el apartado 1.j) del artículo anterior.
- Dos fotografías tamaño carné, en color.
- Certificado de antecedentes penales.
- Justificante de haber abonado las tasas municipales.
- Declaración jurada de no ser titular de otra licencia o autorización de taxi en otro municipio, salvo lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Taxi aprobado por Decreto 72/2012, de 2 de agosto.
- Póliza de responsabilidad civil.
- Justificante del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral o social exigibles.

Artículo 10. Condiciones de la prestación del servicio.

Las condiciones mínimas de la prestación del servicio, son las siguientes:

- a. El servicio de auto-taxi puede ser prestado personalmente por los titulares de la licencia, o mediante la contratación de conductores asalariados que cuenten con autorización local de conductor, de conformidad con el artículo 15 del 74/2012, de 2

de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi. La autorización para trabajar como asalariado habrá de ser renovada anualmente, mediante la presentación de los mismos documentos exigidos para su otorgamiento.

- b. Los servicios de auto-taxi han de llevarse a cabo mediante la contratación global del servicio.
- c. Los vehículos con licencia pueden ser sustituidos por otros, previa autorización del Ayuntamiento, y puesta en conocimiento del Cabildo Insular, siempre que el sustituto sea más nuevo que el sustituido y cumpla todos los requisitos de calidad y servicios que sean exigibles. No obstante, en el caso de accidente o avería grave, con un tiempo de reparación superior a quince días, el titular del vehículo podrá continuar prestando el servicio, durante un plazo máximo de DOS MESES, con un vehículo similar al accidentado, que cumpla la totalidad de los requisitos de calidad y servicio exigidos por la normativa, con excepción de la antigüedad.

Artículo 11. Incompatibilidades.

Se consideran incompatibles para la obtención de licencia municipal de auto-taxi:

- a. Las Autoridades, miembros y funcionarios en activo de la Administración Autonómica, Estatal e Institucional, y descendientes en línea directa, a menos que estos últimos se hallen emancipados y gocen de independencia económica respecto de los mismos.
- b. Los miembros de la Corporación Municipal y descendientes en línea directa, a menos que estos últimos se encuentren emancipados y gocen de independencia económica respecto de los mismos.
- c. Los funcionarios municipales en activo y descendientes en línea directa, a menos que estos últimos se hallen emancipados y gocen de independencia económica respecto de los mismos.

Aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos de los apartados anteriores, deberán acreditar, además de lo expresado, la circunstancia de que se trata de solicitantes conductores asalariados y que reúnen las demás condiciones necesarias para adquirir la titularidad de la licencia.

- d. Los parientes, hasta el cuarto grado, inclusive, de las autoridades, funcionarios y miembros de la corporación, excepto cuando se trate de solicitantes que sean conductores asalariados y reúnan las demás condiciones necesarias para adquirir la titularidad de la licencia, que se encuentren totalmente emancipados.
- e. Los sancionados con pérdida de licencia.
- f. Los titulares de otra licencia.
- g. Los transmitentes de la titularidad de alguna licencia en los últimos diez años anteriores al momento en que pudiera obtenerse otra de no mediar tal circunstancia.

Artículo 12. Otorgamiento de la licencia y silencio.

1. La licencia municipal se otorgará con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento del Taxi aprobado por Decreto 74/2012, de 2 de agosto, y por la Legislación de Procedimiento Administrativo Común.

Con carácter previo a la convocatoria de nuevas licencias, el Ayuntamiento recabará informe no vinculante del Excmo. Cabildo Insular correspondiente sobre el otorgamiento o no de las autorizaciones insulares que correspondan.

2. El procedimiento de adjudicación se iniciará siempre de oficio. Una vez convocado por la Administración correspondiente, los interesados presentarán solicitud de licencia acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos objetivos y subjetivos exigibles, dentro del plazo establecido al efecto, no inferior a VEINTE DÍAS, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación. Con respecto a las condiciones relativas a los vehículos y a los seguros, el solicitante podrá presentar compromiso escrito de disposición de los mismos cuyo cumplimiento efectivo será requisito previo para el otorgamiento definitivo de la licencia.
3. El solicitante habrá de superar las pruebas que, al efecto, se realizarán por el Ayuntamiento. Los contenidos objeto de examen así como las fechas de celebración de las pruebas serán aprobados por Resolución.
4. La Administración resolverá las solicitudes a favor de los solicitantes con mayor derecho de preferencia acreditado. Cualquiera que sea la modalidad de adjudicación, los conductores que se hubieran dedicado profesionalmente en régimen de trabajador asalariado, tendrán preferencia para la adjudicación de los títulos administrativos habilitantes para la prestación del servicio en taxi. A los efectos del cómputo de la antigüedad sólo se tendrán en cuenta los días efectivamente trabajados y cotizados; en caso de contratación a tiempo parcial, se acumularán las horas trabajadas hasta completar días enteros.
5. Aquellas licencias que no se adjudiquen a trabajadores asalariados se otorgarán a otros interesados que cumplan los requisitos conforme a los criterios que se hayan establecido en la convocatoria.
6. Los titulares de la licencia, en el plazo de 60 días naturales contados a partir del día siguiente al de la concesión, vendrán obligados a presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:
 - a) Las declaraciones fiscales que se exijan para el ejercicio de la actividad.
 - b) La declaración de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
 - c) El permiso de circulación del vehículo adscrito a la licencia y con el que se va a prestar el servicio.
 - d) El permiso de conducción de la clase exigida por la legislación vigente para conducir turismos destinados al transporte público de viajeros.
 - e) Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo en la que conste hallarse vigente el reconocimiento periódico legal.
 - f) La póliza de seguro que cubra los riesgos determinados por la legislación en vigor.

g) Vida laboral del titular así como del conductor asalariado caso, si es solicitada por la administración.

El Ayuntamiento comprobará su corrección y si existiera alguna deficiencia lo notificará al interesado requiriéndole para que la subsane en el plazo de DIEZ DÍAS. La no subsanación en dicho plazo de la deficiencia observada supondrá la ineficacia del otorgamiento de la licencia.

Si el interesado no aportara la documentación necesaria o no subsanara las deficiencias detectadas, el Ayuntamiento procederá a comunicar al solicitante que siga por orden de antigüedad que hubiera quedado como reserva, la vacancia de la licencia para que pueda presentar la documentación relacionada en este artículo.

Artículo 13. Vigencia de la licencia.

1. La licencia municipal tendrá una vigencia de cinco años, sin perjuicio de su sometimiento a visado y a las inspecciones que realice la administración, según lo dispuesto en los apartados siguientes.
2. La licencia municipal se someterá a visado por la Administración otorgante, que tendrá por objeto la comprobación del mantenimiento de los requisitos determinantes para su otorgamiento.
3. La Administración realizará inspecciones cada cuatro meses con la finalidad de comprobar el mantenimiento de las condiciones exigidas para el otorgamiento de la licencia municipal, y, en su caso, la autorización insular, pudiendo realizar en tal sentido los requerimientos que sean procedentes.
4. Todo lo anteriormente expuesto, sin perjuicio de las causas de revocación y extinción de las licencias previstas en la presente ordenanza y en el Decreto 74/2012, de 2 de agosto, del Reglamento del Taxi.

Artículo 14. Suspensión.

1. Los titulares de las licencias municipales podrán solicitar de la Administración concedente la suspensión de los títulos si acreditan estar en situación de baja médica, avería del vehículo o cualquier otra causa justificada que les impida prestar el servicio por un período superior a UN MES.
2. Las solicitudes de suspensión, acompañadas de los documentos acreditativos de las situaciones descritas en el número anterior se entenderán estimadas si en el plazo de UN MES no fueran contestadas por la Administración.
3. La suspensión se extenderá durante el tiempo que duren las circunstancias que dieron lugar a la misma. Transcurrido un año, el solicitante deberá acreditar la permanencia de la causa determinante de la misma, sin perjuicio de las facultades de inspección de la Administración.
4. Excepcionalmente, siempre que no perjudique el funcionamiento normal del servicio, los titulares podrán obtener la suspensión temporal de la licencia por causa particular, por plazo mínimo de UN AÑO y máximo de CUATRO AÑOS, durante los cuales deberán entregar la licencia y, en su caso, autorización, a la Administración otorgante. Durante este tiempo, no se podrá prestar ningún servicio con el vehículo autorizado. Tanto el uso del vehículo como taxi durante este período

como el transcurso del plazo de suspensión sin reiniciar la prestación determinan la extinción de la licencia municipal, y en su caso, de la autorización insular de las que fuera titular.

Artículo 15. Condiciones de los vehículos auto-taxis.

1. Como norma general, los vehículos tendrán una capacidad máxima de nueve plazas, incluida la del conductor.
2. Los taxis regulados en esta Ordenanza Municipal deberán estar provistos de:
 - a) Carrocería cerrada con cinco puertas de fácil acceso (tres o cuatro puertas en el caso de los furgones) y perfectamente practicables para permitir la entrada y salida de los usuarios, incluso aquellos que precisen de sistemas de ayuda para personas de movilidad reducida.
 - b) Las dimensiones y las características del interior del vehículo y de los asientos, serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicios. El tapizado de los vehículos se encontrará en buen estado, sin deterioros que impriman al interior un aspecto antihigiénico y/o mala conservación.
 - c) Las puertas deberán hallarse provistas de mecanismos convenientes para accionar los cristales a voluntad del usuario.
 - d) En el interior del vehículo deberá ir instalado el necesario alumbrado, que el conductor deberá encender en los servicios nocturnos cuando suba o descienda el usuario y en las operaciones de abono de carrera y devolución del cambio en su caso.
 - e) El piso podrá protegerse con cubiertas de goma u otro material fácilmente lavable, bien adosadas y sin roturas.
 - f) Quedan prohibidos los aparatos de radioaficionados y cualesquiera similares.
3. No se autorizará la puesta en servicio de vehículos que no hayan sido previamente revisados por el Ayuntamiento, en relación a las condiciones de seguridad, conservación y documentación, sin perjuicio de cualesquiera otras autorizaciones o revisiones que pudieran practicar otros organismos con competencia en la materia.
4. Los vehículos auto-taxis estarán pintados uniformemente de color blanco. En ambas puertas delanteras se dispondrá el escudo municipal del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, no sobrepasando los 60 x 40 cm.
5. El número de licencia habrá de ser visible en el cristal delantero y trasero del vehículo.
6. Los vehículos llevarán en el interior, en lugar perfectamente visible una placa identificativa del número de licencia municipal, así como un ejemplar de las tarifas y suplementos vigentes.
7. Previa solicitud del titular de la licencia se podrá autorizar por parte del Ayuntamiento la publicidad en el exterior del vehículo, que quedará sujeta al pago de las tasas establecidas al efecto.
8. No se autorizará en ningún caso publicidad de contenido sexista, xenófobo, racista, político, etc., así como las prohibidas por la legislación vigente.

Artículo 16. Revisión de los vehículos.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior se comprobará por los Servicios Técnicos Municipales, debiendo a tal efecto los adjudicatarios presentar los vehículos en un plazo máximo de CUARENTA Y CINCO DÍAS, para dicha inspección.

Independientemente de la revisión prevista, los vehículos afectos al servicio, deberán pasar una revista anual, ante los servicios municipales, sin perjuicio de que, en cualquier momento pueda ordenarse revisiones extraordinarias.

A los actos de revisión deberán acudir personalmente los titulares de las licencias, provistos de la siguiente documentación:

- Permiso de circulación.
- Ficha técnica del vehículo.
- Autorización de transporte en vigor.
- Permiso de conducción.
- Póliza de seguro en vigor que cubra los riesgos exigidos por la normativa vigente.
- Estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social tanto del titular como del asalariado, en su caso.
- Impreso oficial referido a la tarifa y suplementos vigentes.
- Libro de reclamaciones.

Artículo 17. Ordenación y funcionamiento del Servicio.

1. El Ayuntamiento será competente para ordenar el servicio en materia de paradas, horarios, descansos, vacaciones, guardias y uniformidad.
2. Igualmente, podrá ordenar la realización de actividades formativas para la mejor prestación del servicio y atención a los usuarios.
3. En supuestos extraordinarios, tales como fiestas u otro tipo de eventos que signifiquen gran afluencia de público al municipio, la Alcaldía Presidencia podrá ordenar los servicios mientras duren los mismos.
4. Cuando los taxis no estén ocupados por pasajeros, deberán estar circulando o situados en las paradas establecidas al efecto.
5. En caso de calamidad pública o emergencia grave, el personal y vehículos afectos al servicio de auto-taxi quedarán a disposición de las autoridades municipales a fin de coadyuvar al traslado de personas, sin perjuicio de percibir la correspondiente indemnización.
6. Los vehículos deberán recoger a los usuarios por riguroso orden de llegada, salvo casos de urgencia o personas con movilidad reducida.

7. Cuando los conductores de taxis sean requeridos por varias personas al mismo tiempo para la prestación de un servicio, atenderán a las siguientes normas por orden de prelación:
 - Enfermos, impedidos y ancianos.
 - Usuario que se encuentre en la acera correspondiente al sentido de circulación del vehículo.
 - Personas acompañadas de niños y mujeres embarazadas.
 - Las personas de edad avanzada.
8. No se recogerán viajeros a menos de 50 metros de las paradas.
9. Cuando los vehículos no estén ocupados durante el día, ya sea en las paradas o en circulación, indicarán su situación de “libre” haciendo visible a través del módulo luminoso del techo.
10. Cuando un vehículo no transporte pasajeros, por no hallarse disponible para los usuarios, se indicará a través del módulo luminoso del techo. Se entiende que se encuentra en esta situación cuando se dirija a prestar un servicio para el cual ha sido requerido. En idéntica situación se encuentra el auto-taxi que circule, por razón justificada, en día de descanso, debiendo, en este caso, cubrirse el anagrama de taxi situado en la parte superior del vehículo.
11. El conductor seguirá el itinerario indicado por el pasajero, siempre que sea posible sin incumplir las normas sobre circulación. En defecto de indicación expresa, efectuará el servicio por el camino más corto.
12. Los conductores no están obligados a circular por vías intransitables, o que ofrezcan notorio peligro para la seguridad del vehículo o de sus ocupantes.
13. Al llegar al lugar de destino, el conductor deberá parar el taxímetro e indicará al usuario el importe del servicio. Una vez pagado éste, el conductor, a petición del usuario, le extenderá el recibo correspondiente.
14. Los objetos abandonados que hallare el conductor en el interior del vehículo serán entregados por éste en las dependencias municipales, en el plazo de 24 horas mediante comparecencia, indicando las circunstancias del hallazgo.
15. Si el conductor olvidase poner en marcha el taxímetro al inicio del servicio, será de su cargo exclusivo el importe devengado hasta el momento de advertir el error, aunque ello se produzca al finalizar la carrera.
16. El conductor pondrá el taxímetro en punto muerto en caso de que, durante el servicio, se produzca algún accidente o avería que haga imposible continuar hasta el punto de destino. En este caso, el usuario abonará el importe que figura en el taxímetro y el conductor avisará a la central de despacho para que envíen al auto-taxi en situación de libre que se encuentre a menor distancia.

17. El conductor está obligado a proporcionar al cliente cambio de moneda hasta la cantidad de 20 euros. Si tuviese que abandonar el vehículo para obtener cambio para cantidad inferior, deberá detener el taxímetro.

18. Los conductores que fueran requeridos para prestar servicio estando el vehículo en situación de “libre”, no podrán negarse a ello sin causa justificada.

Se considera causa justificada:

- Cuando el solicitante del servicio fuera perseguido por la Policía.
- Cuando de las circunstancias concurrentes dedujera que el solicitante acaba de cometer un delito.
- Cuando sea solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para su vehículo.
- Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en manifiesto estado de embriaguez o intoxicación de estupefacientes, excepto en los casos de peligro para su vida, salud e integridad física.
- Cuando el atuendo de los viajeros y los bultos, equipaje o animales puedan de forma manifiesta ensuciar y/o deteriorar el vehículo.
- Cuando las maletas, equipaje o bultos que porten los pasajeros no quepan en el maletero ni en la baca.
- Cuando sea requerido para prestar servicio por vías intransitables, o que ofrezcan peligro para la seguridad del vehículo o de sus ocupantes. En todo caso, si el usuario lo requiere, el conductor deberá justificar su negativa ante la Policía Local.
- Cuando el cliente se niegue a guardar las normas mínimas de educación y respeto, o ponga en peligro la seguridad vial.

Artículo 18. Prohibición de fumar.

Queda terminantemente prohibido fumar en los vehículos-taxi. Esta prohibición alcanza tanto a los usuarios como al conductor, incluso cuando el auto-taxi esté en situación de libre o reservado/ocupado. Esta prohibición se indicará mediante un cartel en el interior del vehículo, en lugar visible para el usuario.

Artículo 19. Sobre el taxi adaptado.

El taxi adaptado es aquél cuya característica es la de dar prioridad a los servicios realizados para personas con movilidad reducida, por estar equipados de modo que se adaptan a las necesidades específicas de este colectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación.

El taxi adaptado dará siempre prioridad al servicio cuando éste sea reclamado por una persona con movilidad reducida. Cuando el servicio sea reclamado por dos o más personas con discapacidad, se dará preferencia siempre al servicio local frente a la solicitud procedente de otro municipio.

Artículo 20. De los taxímetros.

1. Los vehículos auto-taxi deberán ir provistos de un aparato taxímetro, debidamente inspeccionado y precintado, situado en la parte delantera del interior del vehículo, de forma que resulte visible para el viajero la lectura del precio.
2. El aparato taxímetro deberá estar iluminado durante la prestación del servicio, desde el amanecer hasta el anochecer.
3. El taxímetro deberá entrar en funcionamiento al ponerse en marcha el vehículo.

4. Todos los aparatos taxímetros, sin perjuicio del examen o reconocimiento a que puedan quedar sometidos por parte de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Canarias u otros organismos, se revisarán cada dos años por el Ayuntamiento, procurando que dicha revisión coincida con la revisión general de los vehículos.
5. Los titulares de las licencias tendrán la obligación de justificar cuando sean requeridos por los miembros de la Policía Local, la superación de dicha revisión.
6. El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, ordenar y proceder a la revisión de todos o algunos de los taxímetros, a fin de comprobar, entre otros, los siguientes extremos:
 - a. Que el aparato indique, de forma visible, la ocupación o no del vehículo.
 - b. Que marca clara y exactamente, las cantidades devengadas como importe del viaje, con arreglo a las tarifas oficiales en vigor.
 - c. El buen estado de los precintos oficiales.
 - d. Que el aparato no presente orificios, señales de haber sido golpeado, forzado o manipulado en su caja.
7. Si se observaran deficiencias en los taxímetros, se procederá a la inmediata retirada del vehículo del servicio, el cual no podrá retornar mientras la autoridad o servicios municipales que observaron la deficiencia no señalen en concreto, la subsanación que deba realizarse y el plazo para efectuarla.

Artículo 21. De las Tarifas.

1. La explotación del servicio de autotaxi estará sujeta a tarifa.
2. La determinación de las tarifas se somete a las siguientes normas:
 - a) Las tarifas serán fijadas por el Ayuntamiento, en el caso de tarifas urbanas, y por el Gobierno de Canarias en el caso de las interurbanas y las correspondientes a zonas de prestación conjunta. En todo caso, su aprobación queda sujeta a la legislación sobre precios autorizados.
 - b) Las tarifas deben garantizar la cobertura del coste real del servicio en condiciones normales de productividad y organización, y permitirán una adecuada amortización y un razonable beneficio industrial, debiendo ser revisadas cuando se produzca una variación en los costes que altere significativamente el equilibrio económico.
 - c) Las tarifas son obligatorias para los titulares de las licencias y autorizaciones, los conductores y los usuarios. Queda expresamente prohibido el cobro de suplementos que no estén previstos en la normativa vigente ni amparados por la licencia o autorización correspondiente.
 - d) Las tarifas aplicables serán visibles para el usuario desde el interior del vehículo e incluirán, además, las tarifas especiales y los suplementos que estén autorizados.

e) Las tarifas serán de aplicación desde el lugar donde sea recogido el pasajero. En los supuestos en que el servicio sea contratado por radio-taxi, teléfono u otra modalidad de comunicación electrónica, deberá indicar su nombre, dirección y número de teléfono a los efectos de comprobar la llamada, y el taxímetro se pondrá en funcionamiento al llegar el vehículo al punto de recogida del viajero, aplicándose además el suplemento por “radio-taxi” que en las tarifas urbanas se encuentre en vigor.

3. Se exceptuarán de la aplicación del taxímetro los servicios interurbanos en los que se haya pactado un precio por el trayecto, y siempre que dicho servicio tenga una duración superior a tres horas, debiendo, en este caso, llevarse a bordo del vehículo un justificante del mismo el cual constará de los siguientes requisitos:

- Matrícula del vehículo.
- Número de licencia municipal y nombre del municipio al que está adscrita.
- Número de viajeros.
- Hora de inicio del servicio y hora de finalización.
- Lugar del inicio y fin del servicio.
- Importe del precio pactado.
- Firma y número de DNI del conductor y de uno de los viajeros.

Artículo 22. Deberes y prohibiciones.

1. Los conductores de taxis prestarán el servicio al público con educación y buenos modales, y a tal efecto:

a) Abrirán o cerrarán las ventanas a indicación de los usuarios, excepto el cristal delantero situado al lado más próximo del conductor, el cual podrá abrirse o cerrarse a voluntad de éste.

b) Ayudarán a subir y apearse del vehículo a los ancianos, personas de movilidad reducida, mujeres embarazadas, invidentes, enfermos y niños.

c) Recogerán y colocarán adecuadamente las maletas, equipajes y otros bultos.

d) En el servicio nocturno, encenderán la luz interna para facilitar la subida y bajada de los viajeros y el pago del servicio.

e) Bajarán el volumen del receptor de radio a voluntad del pasajero.

f) En ninguna ocasión y por ningún concepto, los conductores entablarán discusiones entre sí, con los pasajeros o con el público en general, tanto durante la prestación del servicio como mientras se hallen en la parada.

g) Los conductores, en la prestación del servicio, deberán ir correctamente vestidos y aseados, absteniéndose del uso de prendas extravagantes o en mal estado que deterioren la imagen del servicio público que se presta. Por Resolución de la Alcaldía o Concejal Delegado, en su caso, se fijará la vestimenta y/o modificará mediante uniforme que será por Resolución del Sr.

Alcalde-Presidente o Concejäl en quien delegue, podrá establecerse una determinada uniformidad. En el procedimiento que se tramite al efecto se dará audiencia de las agrupaciones profesionales y organizaciones sindicales con representación en el municipio por un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES.

h) Los conductores deberán velar por el cumplimiento de las normas que se dicten en materia de protección del medio ambiente, en especial deberán observar sumo cuidado en el mantenimiento de los lugares públicos en donde se estacionen en las debidas condiciones de limpieza, así como en la preservación de cualquier perturbación por ruidos, vibraciones o sonidos.

2. Los conductores de autor-taxi tienen terminantemente prohibido:

- a) Exigir o pedir, bajo pretexto alguno, un precio superior al que corresponda, de acuerdo con las tarifas vigentes.
- b) Prestar servicios de forma diferente a la contemplada en la presente ordenanza y demás legislación vigente.
- c) Comer o beber durante la prestación del servicio.
- d) Llevar personas ajenas a los viajeros que hubieren contratado el servicio.

3. A solicitud de los usuarios se facilitará un recibo en el que deberá constar el número de licencia municipal y demás requisitos contenidos en el artículo 21.3 de la presente ordenanza.

Artículo 23. Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones y sanciones en materia de transporte terrestre realizado mediante taxi, las previstas en el Título V de la Ley de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (Ley 13/207, de 17 de mayo), modificada por Ley 6/2011, de 21 de marzo.

Artículo 24. Infracciones.

Sin perjuicio de lo anterior, Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones dolosas o imprudentes tipificadas y sancionadas en la presente ordenanza.

Serán personas responsables los titulares de la Licencia Municipal de Auto Taxi o los conductores, en su caso, de conformidad con los hechos constitutivos de infracción recogidos en la presente ordenanza.

Las faltas cometidas por los titulares de licencias y conductores podrán ser:

- Leves.
- Graves.
- Muy graves.

Las sanciones por las infracciones tipificadas en la presente ordenanza se graduarán de acuerdo con la repercusión social del hecho infractor, la intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados, la magnitud del beneficio ilícitamente obtenido y la reincidencia o habitualidad en la conducta infractora.

Artículo 25. Tipificación de las infracciones.

Serán faltas imputables a los conductores, ya sea el titular de la licencia o el asalariado o asimilado:

I. Leves.

- a. Bajar la bandera antes que el usuario indique el punto de destino, salvo llamada telefónica o por radio taxi.
- b. Tomar carburante estando el vehículo ocupado, salvo autorización del usuario colocando para ello la bandera en punto muerto.
- c. No llevar iluminado el aparato taxímetro a partir de la puesta del sol.
- d. No llevar en el vehículo la documentación personal a que se refiere el artículo 24 de la presente Ordenanza.
- e. No respetar el orden de preferencia a que se refiere el artículo 30.
- f. Fumar dentro del vehículo.
- g. Descuido en el aseo personal.
- h. Conducir un vehículo adscrito a una licencia diferente a la recogida en el permiso municipal de conducción.
- i. Recoger viajeros a menos de 50 metros de las paradas, cuando en las mismas hubiera vehículos libres.
- j. No poner las indicaciones de libre u ocultarlas estando el vehículo desocupado.
- k. Negarse a dar el correspondiente recibo o realizar el mismo, careciendo de los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

2. Graves.

- a. La puesta en funcionamiento del aparato taxímetro sin que el pasajero se halle dentro del vehículo, salvo llamada telefónica o por radio taxi.
- b. No llevar en funcionamiento o no aplicar el aparato de taxímetro cuando esté prestando el servicio.
- c. El incumplimiento del régimen tarifario vigente por cobro de tarifas superiores o inferiores o suplementos no previstos.
- d. Negarse a exhibir el libro de reclamaciones cuando sea requerido para ello.
- e. Negarse a prestar servicio estando libre, sin las causas de justificación, recogidas en esta ordenanza.

f. Negarse a esperar al usuario cuando haya sido requerido para ello, sin motivo que, conforme a esta ordenanza, justifique la negativa.

g. Abandonar el servicio antes de cumplirse el plazo de espera abonado por el usuario.

h. Seguir itinerarios que no sean los más cortos, o no atender a los indicados por el usuario.

i. No entregar los objetos a que se refiere el artículo 16, o no hacerlo en el plazo señalado en el mismo.

j. Conducir teniendo caducado el certificado habilitante para el ejercicio de la profesión o el permiso municipal de conducción.

k. Desconsideración grave en el trato con los usuarios del servicio.

l. No respetar los horarios de servicios fijados o cualquier otra norma de organización o control establecida.

m. Buscar viajeros en estaciones y puertos fuera de las paradas o situados habilitados al efecto.

n. No ir debidamente uniformado.

3. Muy graves.

a. La prestación del servicio de auto-taxi careciendo del permiso municipal correspondiente y/o no estar dado de alta en la Seguridad Social.

b. La prestación del servicio con vehículo distinto al adscrito a la Licencia Municipal, así como el incumplimiento del ámbito territorial del título habilitante.

c. Producir accidente y darse a la fuga.

d. Efectuar alteraciones o manipulaciones en el aparato taxímetro.

e. Conducir embriagado o intoxicado por estupefacientes u otras sustancias.

f. Negarse a prestar auxilio a heridos o accidentados.

g. Conducir en los supuestos de suspensión temporal del permiso municipal de conducir.

h. Abandonar al viajero sin rendir el servicio para el que fuera requerido sin causa justificada.

i. La comisión de delitos calificados por el Código Penal como dolosos, en ocasión o con motivo del ejercicio de la profesión.

j. Prestar servicios los días de descanso.

k. La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección competentes.

Artículo 26. Sanciones.

Las infracciones establecidas en el artículo precedente, serán objeto de las sanciones siguientes:

1. Para las faltas leves:

1. Las faltas leves se sancionarán con amonestación, con multa de 100 a 200 euros o con la suspensión del permiso municipal de conducción o del certificado habilitante para el ejercicio de la profesión, hasta QUINCE DÍAS.

2. Para las faltas graves:

1. Las faltas graves se sancionarán con multa de 201 a 600 euros o con la suspensión del permiso municipal de conducción o del certificado habilitante para el ejercicio de la profesión, de DIECISÉIS DÍAS a SEIS MESES.

3. Para las faltas muy graves:

1. Las faltas muy graves se sancionarán con multa de 601 a 1.000 euros y/o con la suspensión del permiso municipal de conducir o del certificado habilitante para el ejercicio de la profesión, de 6 meses y 1 día hasta un año.

Artículo 27.

Serán faltas imputables a los titulares de licencia:

I. Leves:

- a) El retraso en la presentación del vehículo a las revistas a que se refiere el artículo 46, siempre que no sea superior a OCHO DÍAS HÁBILES.
- b) No llevar en el vehículo cambio de moneda por un importe de veinte euros.
- c) Descuido en el aseo interior y exterior del vehículo.
- d) No llevar la documentación a que se refiere el artículo 16.
- e) La inobservancia de llevar en lugar bien visible del interior del vehículo la información de las tarifas en los términos recogidos en el artículo 21.
- f) La alteración de las condiciones del vehículo no autorizadas por la Administración, tales como color del vehículo, llevar cristales oscuros y similares

II. Graves.

- a) El retraso de la presentación del vehículo a las revistas a que se refiere el artículo 46, siempre que no exceda de QUINCE HÁBILES salvo causa justificada, acreditada debidamente.
- b) Utilizar el vehículo para fines distintos del que es propio al servicio público, excepto de los supuestos a que se refiere el artículo 25.

- c) Poner el coche en servicio no estando en las condiciones adecuadas para ello.
- d) No respetar los horarios de servicio fijados o cualquier otra norma de organización o control establecida.
- e) No comunicar a la Administración Municipal los cambios de su domicilio.
- f) No comunicar las altas y bajas de conductores de sus vehículos.
- g) Colocar publicidad en los vehículos sin autorización municipal.
- h) El impago de los gastos proporcionales que ocasione la parada o lugar de prestación del turno correspondiente, en caso de estar establecido.
- i) No llevar visible para el pasajero el aparato de taxímetro.

III. Muy graves.

- a) Dejar de prestar servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el periodo de 1 año, salvo que se acrediten razones que lo justifiquen, que se alegarán por escrito, con aportación documental que acredite este extremo ante al Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, salvo que se haya autorizado la suspensión prevista en la presente ordenanza.
- b) No tener el titular de la licencia concertada o en vigor la póliza de seguros por daños a tercero.
- c) El retraso en la presentación del vehículo a las revistas a que se refiere el artículo 46, siempre que su duración sea superior a TREINTA DÍAS HÁBILES.
- d) No presentar el vehículo o a dos revistas ordinarias o a una extraordinaria.
- e) El arrendamiento, alquiler o cesión de las licencias que suponga una explotación no autorizada por esta ordenanza y las transferencias de licencias no autorizadas por el mismo.
- f) La contratación de personal asalariado, sin el necesario permiso municipal de conducir y/o sin cotización a la Seguridad Social.
- g) Permitir la prestación de servicio del vehículo en los supuestos de suspensión, revocación temporal, etc., de la licencia o del permiso municipal del conductor.
- h) Efectuar o permitir alteraciones o manipulaciones en el aparato taxímetro.
- i) Prestar servicio los días de descanso.
- j) El incumplimiento de los requerimientos hechos por la Administración así como el quebrantamiento de las órdenes de inmovilizados y precintado de los vehículos auto-taxi.

k) La falsificación, tanto parcial como total, de títulos administrativos habilitantes para la realización del servicio auto-taxi.

l) La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección competentes.

Artículo 28.

Las infracciones establecidas en el artículo precedente serán objeto de las siguientes sanciones:

1. Para las faltas leves:

Las faltas leves se sancionarán con multa de 100 a 200 euros o con la suspensión de la Licencia Municipal de Auto Taxi hasta QUINCE DÍAS.

2. Para las faltas graves:

Las faltas graves se sancionarán con multa de 201 a 600 euros o con la suspensión de la Licencia Municipal de Auto Taxi de DIECISÉIS DÍAS a SEIS MESES.

3. Para las faltas muy graves:

3.1. Las faltas muy graves se sancionarán con multa de 601 a 2.000,00 euros, con la suspensión de la Licencia Municipal de Auto Taxi de SEIS MESES y UN DÍA hasta UN AÑO, o con la retirada definitiva de la Licencia Municipal.

3.2. Las infracciones comprendidas en los apartados e) y k), llevarán aparejado en todo caso la retirada definitiva de la Licencia Municipal de Auto Taxi.

4. Cuando el responsable de una infracción hubiere sido sancionado con carácter firme en los doce meses anteriores, se impondrá en todo caso la sanción que corresponda en el tercio superior de la misma.

Artículo 29. Procedimiento sancionador.

El procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de transporte terrestre se ajustará a las prescripciones de la legislación general sobre ejercicio de la potestad sancionadora sin perjuicio de las especificidades previstas en la Ley de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

La potestad sancionadora corresponde al Ayuntamiento, para las faltas cometidas en el término municipal, siendo el órgano competente el Sr. Alcalde/Presidente o Concejal en quien delegue.

El procedimiento para la imposición de las sanciones previstas en el presente reglamento se ajustará a la Ley Autonómica que regule los transportes terrestres, en su caso. En defecto de lo anterior se estará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Se iniciará de oficio o a instancia de particulares, Centrales sindicales, agrupaciones profesionales y asociaciones de consumidores y usuarios.

La denuncia podrá formularse verbalmente ante el agente de la autoridad más próximo al lugar del hecho o por escrito presentado en el registro de entrada de documentos del Ayuntamiento.

Se consignará en la denuncia, además del número de matrícula del vehículo, el de la Licencia Municipal, el nombre y domicilio del denunciante y el nombre y domicilio del denunciado, si fueran conocidos, así como una relación circunstanciada del hecho, con expresión del lugar, fecha y hora en que haya sido apreciado.

Si la denuncia se presentara ante Agente de la Autoridad, se formalizará por éste un boletín de la denuncia en el que se hará constar, además de las circunstancias del hecho y demás requisitos consignados en el apartado precedente, si personalmente pudo o no comprobarse por él la infracción denunciada, así como el nombre y domicilio del denunciante. El boletín se remitirá al Ayuntamiento sin perjuicio de entregar un duplicado al denunciado si fuera posible.

Todas las sanciones, incluso las de amonestación, serán anotadas en el expediente personal del titular o conductor de auto-taxi infractor.

De igual modo, de las resoluciones firmes que recaigan en los procedimientos sancionadores, cuando el sancionado sea el titular de la licencia municipal, se dará cuenta en el plazo de TREINTA DÍAS, al organismo público competente para el otorgamiento de las autorizaciones de transporte.

Disposición Adicional Primera.

Las competencias en materia regulada por esta Ordenanza y que no estén atribuidas expresamente a la Alcaldía Presidencia o Concejal Delegado, corresponderán al Pleno de la Corporación.

Disposición Adicional Segunda.

La vigilancia del cumplimiento de esta Ordenanza estará encomendada a los Agentes de la Policía Local.

Disposición Adicional Tercera.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia o Concejal Delegado, en su caso, oídas las agrupaciones profesionales y organizaciones sindicales, podrá establecerse las medidas de control y organización que se consideren necesarias y determinará el horario mínimo de servicios a prestar así como los días de descanso y períodos de vacación estival, de forma que quede garantizada la continuidad del servicio.

Disposición Transitoria Primera.

Hasta tanto no se regule por orden departamental el certificado habilitante para el ejercicio de la profesión de taxista, previsto en el artículo 8 del Reglamento del Servicio de Taxi, aprobado por Decreto 74/2012, de 2 de agosto, para poder conducir los vehículos afectos al servicio de taxi en el Municipio de Los Llanos será obligatorio estar en posesión del Permiso Municipal de Conducción.

Para obtener este permiso será necesario presentar instancia dirigida a la Alcaldía Presidencia adjuntando la documentación a que se refiere el artículo 9 de la presente ordenanza.

Además habrá de superar las pruebas que, al efecto, se realizarán por el Ayuntamiento. Los contenidos objeto de examen así como las fechas de celebración de las pruebas serán aprobados por Resolución de la Alcaldía o Concejal Delegado, en su caso.

Disposición Transitoria Segunda.

Hasta tanto sean realizadas las pruebas previstas en la Disposición anterior, podrán expedirse autorizaciones provisionales, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la presente ordenanza. Estas autorizaciones tendrán una vigencia máxima de SEIS MESES, quedando sin efecto, en todo caso, cuando se dicte la resolución por la que se resuelva la convocatoria sobre superación de las pruebas.

El permiso estará vinculado a la Licencia Municipal para el que se autorizó.

Disposición Transitoria Tercera.

Los titulares de la licencia disponen de un plazo de TRES AÑOS desde la entrada en vigor del Reglamento del Servicio de Taxi para realizar las modificaciones oportunas en el vehículo y que exige el citado Reglamento, así como para instalar la impresora y datáfono, y de un año para sustituir o adaptar los cristales que no cumplan las condiciones exigidas en la normativa vigente.

Disposición Transitoria Cuarta.

Los expedientes iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ordenanza se tramitarán y resolverán conforme a la normativa vigente en el momento de la solicitud.

Disposición derogatoria.

Queda expresamente derogada la hasta hoy vigente Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi del Municipio de Los Llanos de Aridane.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Los Llanos de Aridane, a trece de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4478

2122485

Expediente:	7408/2026
-------------	-----------

El Alcalde - Presidente, José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número 2828/2026, fecha 13 de octubre de 2026, que literalmente dice:

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN FISCAL RELATIVO A ABASTECIMIENTO DE AGUA CORRESPONDIENTE AL PERIODO: PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026.

Visto que en Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife número 102, de fecha 26 de agosto de 2026, se publicó la aprobación inicial del Padrón Fiscal relativo al ABASTECIMIENTO DE AGUA, correspondiente al periodo: **PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026.**

Visto que finalizado el plazo de exposición pública no consta que se hayan presentado alegaciones al mismo, constando certificado en tal sentido emitido por la Secretaria Municipal.

Considerando las atribuciones que a esta Alcaldía Presidencia, confiere la legislación vigente, con esta fecha, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar definitivamente los precitados Padrones Fiscales, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	EJERCICIO	PERIODO	Nº DE REGISTROS	IMPORTE
ABASTECIMIENTO DE AGUA	2026	PRIMER TRIMESTRE	9.842	445.607,76€

SEGUNDO: Determinar, de coformidad con los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, LGT, y el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, RGR, que el **periodo de cobranza, en periodo voluntario, será de 3 meses a partir de la fecha de la publicación definitiva de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).**

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, se iniciará el período ejecutivo, con el devengo de los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre y su Reglamento.

TERCERO: Los contribuyentes podrán abonar sus recibos, sin recargo alguno, por cualquiera de los medios siguientes:

- Dinero de Curso Legal.
- Giro Postal o telegráfico.
- Cheque bancario debidamente conformado.
- Carta de abono o transferencia en las cuentas abiertas al efecto por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane en entidades de crédito y ahorro.
- Tarjeta de débito o crédito.

f) Ingreso en entidades bancarias que prestan el servicio de caja como entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria:

ENTIDAD COLABORADORA	BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE IBAN			
		NÚMERO DE CUENTA	CORRIENTE	CÓDIGO SWIFT	
Banco Santander Hispano	Central	ES56 0049 0144 1721 1004 6887			
		BSCHESMM ES56 0049 0144 1721 1004 6887			
Caixabank		ES03 2100 7102 1122 0008 4355			
		CAIXESBBXXX ES03 2100 7102 1122 0008 4355			
Cajasiete		ES13 3076 0160 0622 2566 1624			
		BCOEEESMM ES13 3076 0160 0622 2566 1624			

El pago de las deudas tributarias que se realice en las dependencias de esta Corporación podrá realizarse en la Oficina de Recaudación, sita en la Plaza de España, s/n, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

CUARTO: En el caso de que se utilicen como medio de pago la transferencia bancarias, el mandato de la transferencia será por importe igual al de la deuda y habrá de expresar el concepto tributario concreto a que el ingreso corresponda, el número de cargo del recibo a abonar, el nombre completo y el Documento Nacional de Identidad del cotribuyente, simultáneamente al mandato de la transferencia, se habrá de cursar al Servicio de Recaudación, una notificación (correo electrónico: recaudacion@aridane.org o fax: 922.46.12.64) expresando la fecha de la transferencia, su importe, el número de cargo y concepto del recibo abonado, así como la entidad bancaria utilizada para la operación.

Los ingresos efectuados mediante transferencia producirán efecto liberatorio para el deudor de la Hacienda Municipal desde la fecha en que haya tenido entrada el importe en las cuentas municipales, por lo que se recomienda que la orden de transferencia se realice con varios días de antelación a la fecha de finalización del periodo de ingreso voluntario.

QUINTO: Transcurrido el plazo señalado como periodo de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que causen.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Los Llanos de Aridane, a quince de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

EL ROSARIO**ANUNCIO**

4479

2106312

Expediente: 11103/2026

Por Resolución N.º 2026-2346, de la Concejala Delegada de Acción Social, de fecha 13 de octubre de 2026, se aprueban las “*Bases y la Convocatoria anual para el desarrollo del Programa de Turismo Social 2026*”, organizado por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria con la colaboración del Ayuntamiento de El Rosario, cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

“**PRIMERO.-** Aprobar las bases para la “*Convocatoria anual para el desarrollo del Programa de Turismo Social 2026*”, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA ANUAL PARA EL
DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL 2026.”**

1ª.- OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de los beneficiarios de la “Convocatoria anual para el desarrollo del Programa de Turismo Social 2026”, organizado por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria con la colaboración del Ayuntamiento de El Rosario, el cual contempla la realización de actividades turísticas, con discriminación positiva en precios a favor de las personas mayores con menores recursos económicos.

Dichas actividades tienen por objeto colaborar en la mejora de la calidad de vida de las personas participantes a través de viajes y actividades turísticas que permitan conectar con otros ambientes, ampliar relaciones y conocimientos culturales, favorecer capacidades y motivaciones, y fomentar el encuentro y la convivencia.

El número total de plazas previstas para la presente campaña del año 2026, que corresponden al Ayuntamiento de El Rosario es de 30 plazas + 2 plazas sociales.

Las 2 plazas sociales estarán destinadas a personas que, cumpliendo con los requisitos establecidos, cuenten con unos ingresos económicos tan limitados que les impediría el abono del 33% del coste de la plaza, haciéndoles imposible su participación en este tipo de viajes.

2ª.- DESTINO, FECHA Y COSTE DEL VIAJE.

En el ejercicio 2026 ha sido seleccionado como destino **Granada**, con salida del viaje para el grupo de personas beneficiarias del municipio de El Rosario, del 6 de marzo al 11 de marzo de 2027.

El importe del 33% del coste de cada plaza turística que debe de pagar cada persona beneficiaria será de **233,31 €**.

3ª.- REQUISITOS PARA ACCEDER AL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL 2026.

Serán beneficiarias del presente programa las personas mayores del municipio de El Rosario que cumplan los requisitos que a continuación se relacionan:

3.1.- Ser mayor de 60 años o cumplir al menos dicha edad durante el año natural en el que se realice el viaje correspondiente a la campaña de Turismo Social.

Los participantes podrán viajar acompañados por su cónyuge, pareja de hecho (inscritos en el correspondiente registro) o pareja de hecho no registrada (acreditando una convivencia continuada a través de documentación oficial) aunque no tengan la edad referida en el apartado anterior.

3.2.- No superar el límite de ingresos económicos determinado atendiendo a las cuantías que a continuación se detallan para la campaña del año 2026, establecido conforme al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) y la revalorización de las pensiones, **debiendo siempre priorizar las unidades familiares con menos recursos económicos:**

a). Para unidades familiares compuestas por un (1) solo miembro, el límite económico anual será de 18.480,00 € (IPREM anual - 14 pagas * 2,2).

b). Para unidades familiares compuestas por dos (2) o tres (3) miembros, el límite económico anual será de 28.560,00 € (IPREM anual - 14 pagas * 3,2).

c). Para unidades familiares compuestas por más de tres miembros, el límite será de 30.240,00 € (IPREM anual - 14 pagas * 3,5).

(*) Se entiende por unidad familiar la formada únicamente por los cónyuges/parejas convivientes y los hijos menores de edad y/o mayores de edad con medidas de apoyo judicial a personas con discapacidad.

3.3.- Estar empadronado en el municipio de El Rosario debiendo tener **tres (3) años** como mínimo de residencia antes de la fecha del inicio del viaje y reunir las condiciones para poder beneficiarse de la bonificación al transporte para residentes en Canarias.

3.4.- No padecer alteraciones del comportamiento, deterioro cognitivo moderado o grave, enfermedad transmisible con riesgo de contagio, limitaciones de la movilidad o cualquier otro **problema de salud que imposibilite la realización del viaje y de las actividades de ocio.**

3.5.- No haber participado en la última Campaña de Turismo Social. Desde los ayuntamientos se debe favorecer siempre la selección de aquellas personas que, cumpliendo el resto de los requisitos establecidos, no hayan disfrutado de este tipo de viajes. Excepcionalmente y solo para el caso de que tras la preselección de las personas beneficiarias quedaran plazas vacantes, podrán beneficiarse aquellas que ya hayan participado, pero entonces la selección se hará de tal forma que se dará preferencia a las personas que lo hayan hecho en las Campañas más alejadas en el tiempo y solo en último caso las del año anterior. Para este último supuesto es preciso informe social que justifique la selección.

3.6.- Dado el carácter social de esta convocatoria, destinada a personas con bajos recursos económicos, se exceptúa del cumplimiento de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

4ª.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- a) Hacer uso efectivo de la plaza concedida, salvo causa debidamente justificada.
- b) Comunicar con antelación suficiente la renuncia a la plaza concedida.
- c) Asumir el pago de **233,31 €** correspondientes al 33% del coste total de la plaza turística.
- d) Realizar el ingreso bancario de la cuantía correspondiente al 33% del coste total de la plaza de viaje, lo cual se informará previamente por parte del Ayuntamiento antes del inicio del viaje, en la cuenta corriente bancaria que designe el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria dentro del periodo establecido para ello.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones generará la pérdida de la plaza concedida, sin perjuicio de las demás responsabilidades en las que pudiera incurrir de acuerdo con la legislación vigente.

5ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

5.1.- Las solicitudes conforme al modelo recogido en el **ANEXO I**, irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario, junto con los documentos siguientes:

- 1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en vigor.
- 2. Ficha de datos personales conforme al modelo oficial del IASS con 1 fotografía reciente. (**ANEXO II**).
- 3. Fotocopia de la última declaración de la renta o en su defecto certificado de estar exenta de realizarla. En este último caso se presentará declaración jurada y comprobante de los ingresos sea cual sea su naturaleza.
- 4. Certificado de pensiones oficial emitido por el órgano competente, (no se admiten impresos de entidades bancarias) o, en su caso, la última nómina.
- 5. Certificado de empadronamiento, indicando la fecha de llegada al municipio.
- 6. Informe médico si es posible o declaración jurada en caso de que no lo sea, en el que se haga constar que la persona seleccionada (en el momento de su emisión) es apta para

viajar y que no tiene problemas de movilidad para la realización de las excursiones y visitas, así como enfermedad que padece si la hubiera. Se deberá aportar la fotocopia de la Tarjeta Sanitaria de la Seguridad Social. En su defecto, declaración jurada manifestando tales extremos, acompañándola de informes médicos que ya tenga en su poder.

7. Cuestionario de Salud conforme al modelo oficial del IASS, (**ANEXO III**).

8. Cuando sea necesario, el trabajador social emitirá informe social sobre una situación extraordinaria que deberá estar fundamentada por la documentación necesaria y que se hará constar en el expediente, remitiéndose al IASS siempre que su contenido fuera vinculante para la adecuada realización del viaje.

9. Libro de familia.

10. Autorización firmada por todos los miembros de la unidad familiar *, autorizando al Ayuntamiento de El Rosario para que pueda consultar, contrastar datos referentes a la Administración Local, Seguridad Social, Hacienda Canaria y Hacienda Estatal, Catastro, Padrón Municipal de Habitantes, etc. (**ANEXO IV**).

(*) Se entiende por unidad familiar la formada únicamente por los cónyuges/parejas convivientes y los hijos menores de edad y/o mayores de edad con medidas de apoyo judicial a personas con discapacidad.

6^a.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

6.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

6.2.- El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en la Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de El Rosario, Plaza del Ayuntamiento s.n., La Esperanza, y en la Tenencia de Alcaldía en Llano Blanco, en horario de atención al público, así como en la página web del Ayuntamiento, (www.ayuntamientoelrosario.org).

6.3.- El lugar de presentación de los impresos debidamente cumplimentados y la documentación a la que se refiere el apartado anterior podrán presentarse en el registro de esta Corporación, o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4.- Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

7ª.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

7.1.- Recibidas las solicitudes, se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El referido requerimiento de documentación se realizará a través de su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

7.2.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Acción Social, que podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver el procedimiento, siempre que motive dicha solicitud. Asimismo, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

7.3.- El órgano competente para la resolución definitiva del expediente será la Sra. Concejala Delegada de Acción Social de este Ayuntamiento, previo informe efectuado por la Concejalía de Acción Social, cuya resolución será comunicada mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://elrosario.sedelectronica.es>), de conformidad con lo prescrito en los artículos 40 a 46, ambos inclusive, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y pondrá fin a la vía administrativa, debiéndose indicar todos los requisitos previstos en el artículo 40 del mismo cuerpo normativo, esta contendrá la lista de las personas que han resultado seleccionadas para la campaña y también la de posibles sustitutos, no seleccionados, y las personas excluidas con indicación del motivo, así como las posibles modificaciones que pudieran producirse.

8ª.- Criterios de valoración.

8.1.- Las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo prioridad aquellos participantes cuyo nivel de renta sea más bajo.

A los efectos de determinar la renta per cápita de la unidad familiar se sumarán los ingresos económicos mensuales totales (netos), procedentes del rendimiento de trabajo, actividades económicas, rentas patrimoniales, retribuciones, subsidios por desempleo, pensiones de cualquier índole, pensiones de alimentos o manutención y cualesquiera otras. La cantidad resultante se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar. La cifra que resulte servirá de referencia para aplicar el baremo económico.

Para su cálculo:

- Se partirá de la cuantía de la base imponible general, regulada en el artículo 48, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Si no fuera posible obtener la Declaración de la Renta 2025, se tomará como referencia el importe neto que figure en el Certificado de pensiones oficial emitido por el órgano competente, del año 2025.

- Excepcionalmente y, ante la no disposición de datos fiscales del año 2025, el Ayuntamiento podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales de los miembros de la unidad familiar.

Aquellas solicitudes cuya unidad familiar sobrepase el límite económico anual establecido en la Base 3.2 quedarán excluidas.

8.2.- Para la baremación de la situación económica de la unidad familiar se aplicará la siguiente tabla:

INGRESOS ECONÓMICOS NETOS, PUNTUACIÓN:

RENTA PER CÁPITA MENSUAL	PUNTOS
Hasta 200,00 €	25
Desde 201,00 € hasta 300,00 €	24
Desde 301,00 € hasta 450,00 €	21
Desde 451,00 € hasta 600,00 €	18
Desde 601,00 € hasta 750,00 €	15
Desde 751,00 € hasta 900,00 €	12
Desde 901,00 € hasta 1.050,00 €	9
Desde 1.051,00 € hasta 1.200,00 €	6
Desde 1.201,00 € hasta 1.350,00 €	3
Desde 1.351,00 € hasta 1.540,00 €	1
Mas de 1.541,00 €	0

9ª.- DESEMPATE.

En caso de empate una vez valoradas las solicitudes, tendrán prioridad aquellos participantes que no hayan viajado en campañas anteriores.

De persistir el empate, se tendrá en cuenta la fecha de presentación de las solicitudes, teniendo prioridad las primeras instancias recibidas en el registro de entrada de este Ayuntamiento.

10ª.- PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento de El Rosario se reserva el derecho de hacer publicidad de la plaza concedida y de los servicios prestados a las personas, así como del desarrollo del viaje y de la realización de las actividades turísticas contenidas en el presente programa.

11ª.- MEDIO DE PUBLICACIÓN:

La publicación de la resolución se realizara en el Tablón de anuncios de la Corporación, en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Rosario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La campaña de Turismo Social 2026 se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables.

13ª.- TRATAMIENTO DE DATOS.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso para obtener plaza de viaje en la “Convocatoria anual para el desarrollo del Programa de Turismo Social 2026”, serán tratados por parte de la Concejalía Delegada de Acción Social, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de las plazas y controlar el cumplimiento de las obligaciones incluidas en la presente convocatoria.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas plazas, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y de conformidad con las exigencias establecidas en la vigente legislación de protección de datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida a la Secretaría del Ayuntamiento, a través del Registro General del Ayuntamiento o por medio de la sede electrónica (<https://elrosario.sedelectronica.es>).

ANEXO I
(ANVERSO)

SOLICITUD DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL PARA LA CAMPAÑA 2026, DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO.

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:		
Nombre y apellidos		DNI/ NIF
Dirección:		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
2. EXPONE:		
Que teniendo conocimiento de la convocatoria de plazas para acogerse a la Campaña de Turismo Social 2026, organizada por el IASS, en colaboración con el Ayuntamiento de El Rosario, y reuniendo los requisitos establecidos en las Bases que lo regulan: -Declaro bajo mi responsabilidad que_____ he viajado en Programas de Turismo Social anteriores.* -Si ha viajado en ediciones anteriores, indicar el año: _____. *DEBE INDICAR SI O NO en los apartados anteriores.		
3. SOLICITA:		
Que se me conceda plaza turística en el Programa de Turismo Social, para la Campaña 2026.		
4. AUTORIZA:		
Presto mi consentimiento expreso, tanto al Ayuntamiento de El Rosario como al IASS, a fin de que pueda mostrar públicamente información e imágenes del desarrollo del viaje y de la realización de las actividades turísticas contenidas en el presente Programa de Turismo Social, Campaña 2026.		

En El Rosario, a de de 2026

Firmado: Solicitante,

Sr. Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de El Rosario

Consentimiento y deber de informar a los/as interesados/as sobre protección de datos.	
☒ He sido informado y doy mi consentimiento para que el Ayuntamiento de El Rosario trate y guarde los datos aportados en la solicitud y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
☒ Autorizo el uso de la información facilitada relativa a salud y circunstancias personales y familiares, con el fin de que los servicios sociales municipales puedan valorar ayudas, subvenciones o las prestaciones necesarias.	
Responsable:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO - P3803200I
Finalidad:	Los datos personales aportados y obtenidos a lo largo de la solicitud y posterior gestión de su expediente en el ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO, incluidos aquellos relativos a circunstancias personales y datos de salud, serán utilizados para la adecuada tramitación de los distintos servicios asistenciales, ayudas y/o subvenciones solicitadas.
Legitimación:	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y consentimiento del interesado para el envío de comunicaciones.
Destinatarios:	Sus datos serán cedidos a terceras empresas o entidades cuando resulte indispensable para la prestación de la asistencia o servicio solicitado y organismos obligados por Ley.
Derechos:	Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación o revocar el consentimiento en la dirección arriba indicada.
Información Adicional:	Puede solicitar la información adicional y detallada sobre protección de datos en rgpd@ayuntamientodelrosario.org

ANEXO I

(REVERSO)

5. DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

- Fotocopia del DNI en vigor, del solicitante y conyuge o pareja de hecho.
- Documento acreditativo del conyuge o pareja de hecho. (Libro de familia/certificado).
- Fotografía reciente tamaño carnet del solicitante y conyuge o pareja de hecho en su caso.
- Certificado de pensiones oficial emitido por el órgano competente, (no se admiten impresos de entidades bancarias) o, en su caso, la última nómina.
- Fotocopia de la última declaración de la renta y en su defecto certificado de estar exento/a de realizarla (o autorización firmada en este impreso para expedición por parte de esta Administración).
- Certificado de empadronamiento, indicando la fecha de llegada al municipio.
- Informe médico si es posible o declaración jurada en caso de que no lo sea, en el que se haga constar que la persona seleccionada (en el momento de su emisión) es apta para viajar y que no tiene problemas de movilidad para la realización de las excursiones y visitas, así como enfermedad que padece si la hubiera. Se deberá aportar la fotocopia de la Tarjeta Sanitaria de la Seguridad Social. En su defecto, declaración jurada manifestando tales extremos, acompañándola de informes médicos que ya tenga en su poder.

ANEXO II



INSTITUTO INSULAR
DE ATENCIÓN SOCIAL
Y SOCIOSANITARIA

FICHA DE DATOS PERSONALES / TURISMO SOCIAL

Intervención Social y
Relaciones Externas



DATOS DEL TÉCNICO MUNICIPAL

MUNICIPIO:

NOMBRE Y APELLIDOS

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DEL PARTICIPANTE

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI

FECHA DE NACIMIENTO

ESTADO CIVIL

CASADO/A

SOLTERO/A

VIUDO/A

DIVORCIADO/A SEPARADO/A

OTRO

SEXO

V

M

DIRECCIÓN: C/ AVDA, PLAZA:

Nº:

PISO:

PUERTA:

MUNICIPIO:

CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO PERSONAL

TELÉFONO DE FAMILIAR (datos de contacto en caso de incidencia)

¿Padece alguna enfermedad, alergia, limitación o características que se considere conveniente tener en cuenta durante el viaje? SI NO

¿Cuál?

Medicación y/o recomendación

Dado que el derecho a la propia imagen está reconocido en el artículo 18 de la Constitución Española 1978 y regulado por la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el IASS pide el consentimiento al participante en el Programa de Turismo Social para la captación, reproducción y difusión de cuales aparezca individualmente o en grupo y que deriven de la participación en el presente proyecto.

Señale lo que corresponda: Si autorizo No autorizo

FIRMA

Ella Participante

FECHA

Se le informa que el responsable del tratamiento es el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de la Isla de Tenerife (IASS). Sus datos personales serán tratados con la finalidad de su participación en el Programa de Turismo Social. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el ejercicio de poderes públicos conferidos conforme la normativa aplicable en esta materia. En atención a los fines descritos sus datos podrán ser comunicados a terceros que tengan implicación directa en el procedimiento. Asimismo, no están previstas transferencias internacionales de sus datos personales. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos, dirigiéndose al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS), pudiendo consultar la misma en <https://www.iass.es/>

Del mismo modo se le informa que, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 tiene el derecho a no aportar a los procedimientos administrativos los documentos que obren en poder de la Administración, o que hubiesen sido elaborados por ésta, siendo la base de legitimación principal del tratamiento de sus datos personales el cumplimiento de una misión en interés público o, particularmente, el ejercicio de poderes públicos. En cualquier caso, se le reconoce, asimismo, la posibilidad de oponerse a que el IASS consulte o recabe los citados documentos marcando la siguiente casilla. En caso de marcarla, deberá usted aportar los documentos necesariamente, si no lo hiciera, el IASS podría no estimar su solicitud de participación.

ANEXO III

INSTITUTO INSULAR
DE ATENCIÓN SOCIAL
Y SOCIO SANITARIA

CUESTIONARIO SOBRE LA SALUD DEL VIAJERO

*Intervención Social y
Relaciones Externas*

(RELLENAR CON MAYÚSCULAS)

AYUNTAMIENTO DE: _____

APELLIDOS: _____

NOMBRE: _____

EDAD: _____

TELÉFONO PERSONAL: _____

TFNO. CONTACTO FAMILIAR: _____

ENFERMEDADES QUE PADECE ACTUALMENTE: _____

_____MEDICAMENTOS PRESCRITOS POR SU MÉDICO: _____

_____¿PADECE ALGÚN TIPO DE ALERGIA? ¿A ALGÚN MEDICAMENTO, ALIMENTO O DE OTRO TIPO? _____

_____ALIMENTOS PROHIBIDOS/NO RECOMENDADOS POR SU MÉDICO: _____

_____¿HA SIDO INTERVENIDO QUIRÚRGICAMENTE EN LOS ÚLTIMOS SEIS MESES O TIENE PREVISTO HACERLO A CORTO PLAZO? ☐ SÍ ☐ NO
EN CASO AFIRMATIVO INDIQUE EL MOTIVO: _____

_____¿TIENE ALGÚN IMPEDIMENTO PARA CAMINAR CON NORMALIDAD? ☐ SÍ ☐ NOEN CASO AFIRMATIVO INDIQUE EL MOTIVO: _____

_____¿SE ESCUENTRA APTO/A PARA REALIZAR UN VIAJE DE ESTE TIPO (TRASLADOS EN GUAGUA, ACTIVIDADES CULTURALES Y DE OCIO, ETC.)? ☐ SÍ ☐ NO

LA OMISIÓN O FALSIFICACIÓN DE CUALQUIER INFORMACIÓN SOBRE SU SALUD O DE LOS DATOS QUE SE PREGUNTAN EN ESTE CUESTIONARIO, PRODUCIRÁ UNA EXENCIÓN EN LA RESPONSABILIDAD DEL IASS EN CUANTO A SU COBERTURA ECONÓMICA, MÉDICA Y GASTOS DE ALOJAMIENTO Y COMIDAS.

FIRMA _____

El/la Participante

FECHA _____

Se le informa que el responsable del tratamiento es el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de la Isla de Tenerife (IASS). Sus datos personales serán tratados con la finalidad de su participación en el Programa de Turismo Social. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el ejercicio de poderes públicos conferidos conforme la normativa aplicable en esta materia. En atención a los fines descritos sus datos podrán ser comunicados a terceros que tengan implicación directa en el procedimiento. Asimismo, no están previstas transferencias internacionales de sus datos personales. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos, dirigiéndose al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS), pudiendo consultar la misma en <https://www.iass.es/>

Del mismo modo se le informa que, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 tiene el derecho a no aportar a los procedimientos administrativos los documentos que obren en poder de la Administración, o que hubiesen sido elaborados por ésta, siendo la base de legitimación principal del tratamiento de sus datos personales el cumplimiento de una misión en interés público o, particularmente, el ejercicio de poderes públicos. En cualquier caso, se le reconoce, asimismo, la posibilidad de oponerse a que el IASS consulte o recabe los citados documentos marcando la siguiente casilla. ☐ En caso de marcarla, deberá usted aportar los documentos necesariamente, si no lo hiciera, el IASS podría no estimar su solicitud de participación.

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

1. DATOS DEL DECLARANTE:			
Nombre y Apellidos		DNI/ NIF	
Dirección:			
Código postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	
2. AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS:			
- a) Autorizo expresamente al Ayuntamiento de El Rosario para que pueda recabar los datos referidos al Padrón de Habitantes, obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad Social, Catastro, Servicio Canario de Empleo (SCE), Gobierno de Canarias: Unidades gestoras de servicios sociales, etc, que obren en poder del propio Ayuntamiento o en otra Administración Pública. - b) Asimismo, el resto de miembros de la unidad familiar, que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes, autorizan expresamente al Ayuntamiento de El Rosario para recabar toda la información de carácter económico, fiscal, patrimonial y social que se indica en el apartado anterior (a).			
PARENTESCO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/ NIF	Firma de todos los integrantes de la unidad familiar.

En El Rosario, a de 2026

Firmado: Solicitante,

Sr. Alcalde-Presidente del Iltr. Ayuntamiento de El Rosario.

Consentimiento y deber de informar a los/as interesados/as sobre protección de datos.	
(X)- He sido informado y doy mi consentimiento para que el Ayuntamiento de El Rosario trate y guarde los datos aportados en la solicitud y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
(X)- Autorizo el uso de la información facilitada relativa a salud y circunstancias personales y familiares, con el fin de que los servicios sociales municipales puedan valorar ayudas, subvenciones o las prestaciones necesarias.	
Responsable:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO - P38032001
Finalidad:	Los datos personales aportados y obtenidos a lo largo de la solicitud y posterior gestión de su expediente en el ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO, incluidos aquellos relativos a circunstancias personales y datos de salud, serán utilizados para la adecuada tramitación de los distintos servicios asistenciales, ayudas y/o subvenciones solicitadas.
Legitimación:	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y consentimiento del interesado para el envío de comunicaciones.
Destinatarios:	Sus datos serán cedidos a terceras empresas o entidades cuando resulte indispensable para la prestación de la asistencia o servicio solicitado y organismos obligados por Ley.
Derechos:	Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación o revocar el consentimiento en la dirección arriba indicada.
Información Adicional:	Puede solicitar la información adicional y detallada sobre protección de datos en rgpd@ayuntamientoelrosario.org

...”

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO.- Publicar en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica, la lista de las personas que resulten seleccionadas para la campaña, así como las modificaciones posteriores que pudieran introducirse durante la vigencia del la misma.”

En El Rosario, a trece de octubre de dos mil veintiséis.

LA CONCEJALADE ACCIÓN SOCIAL, María Fátima Gutiérrez Díaz, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

4480

2109094

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo plenario, celebrado el 6 de agosto de dos mil veintiséis, de aprobación provisional de Modificación presupuestaria nº 26/2026, del expediente 13808/2026, en la modalidad de suplemento de crédito, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en los artículos 169.1 Y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Suplemento de Crédito 26/2026, resumido por capítulos:

ALTAS

PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
I	Gastos corrientes	200.000,00
II	Gastos corrientes	188.000,00
	TOTAL	388.000,00

ALTAS

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
VIII	Activos financieros	388.000,00
	TOTAL	388.000,00

La financiación del expediente es con cargo al Remanente Líquido de Tesorería procedente del ejercicio 2025.

En El Rosario, a catorce de octubre de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, María Fátima Gutiérrez Díaz, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Organismo Autónomo de Deportes****ANUNCIO****4481****2120932**

N/Expte.: 2026-041220.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles durante el cual han permanecido expuestos al público el expediente de Modificación de Presupuestaria, que se relacionará luego, aprobado inicialmente por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 10 de septiembre de 2026, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones, y en virtud de lo dispuesto en el art. 169 en relación con el art. 177.2 y 179.4 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre concentración de trámites, se considera definitivamente aprobado el referido expediente, conforme al siguiente resumen:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 5/2026 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE TOTAL DE UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.781.891,64 €).

Contra la aprobación definitiva de los expedientes referenciados podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción según lo dispuesto en el artículo 171 de la citada Ley.

San Cristóbal de La Laguna, a quince de octubre de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE (Decreto del Alcalde nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado por Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Badel Albelo Hernández, documento firmado electrónicamente.

TACORONTE**ANUNCIO****4482****2121436**

Expediente nº: 18559/2026.

El Pleno del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2026, acuerda aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por el Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

Se pone en conocimiento del público en general que, en el Departamento de Rentas de esta Entidad Local, el citado expediente se encuentra expuesto al público con la correspondiente documentación, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, por un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar y presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas que serán resueltas por la Corporación, publicando además el anuncio de exposición en un diario de mayor difusión en la provincia.

Todo ello, con indicación de que, de no presentarse reclamaciones y sugerencias en el mencionado plazo, la Ordenanza Fiscal Reguladora de tasa por servicio de recogida, transporte y tratamiento de Residuos sólidos urbanos se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y se procederá a la publicación del texto íntegro de la modificación en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, incorporando el texto consolidado de la ordenanza en la sede electrónica del Ayuntamiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a quince de octubre de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Eduardo Alejandro Dávila Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ADEJE

ANUNCIO

4483

2113978

Expediente n.º: 19234/2026

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de junio de dos mil veintiséis, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación del Anexo I de las Bases núm. 21 y 32 de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2026, debiendo quedar redactado como se indica a continuación:

441 Transporte de viajeros			Importe	
Aplicación Presupuestaria			Propuesta/	Importe
Programa	Económico	Descripción	Desglose	Aplicación
441	48900	TRANSPORTE DE VIAJEROS/ OTRAS TRANSFERENCIAS	64.000,00	64.000,00
		SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAXIS DE ADEJE CIF F38067237. ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE SUSTITUCIÓN VINCULADOS AL SERVICIO MUNICIPAL DE AUTOTAXIS	64.000,00	
Total Económico 48900 Otras Transferencias			64.000,00	
Total Programa 441 Transporte de viajeros			64.000,00	

Habiendo permanecido expuesto al público por término de 15 días hábiles, sin que se hayan producido reclamaciones al mismo, se publica nuevamente a los efectos de su entrada en vigor, de conformidad con lo previsto en el art. 42.1 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

Villa de Adeje, a catorce de octubre de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DE ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE MAZO**ANUNCIO**

4484

2113484

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Villa de Mazo, adoptado en fecha 15 de septiembre de 2026, sobre transferencia de créditos n.º 7/2026 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones presupuestarias de gastos

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
VI	Inversiones reales	17.061,94€
TOTAL		17.061,94 €

Bajas en aplicaciones presupuestarias de gastos

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
VI	Inversiones reales	17.061,94€
TOTAL		17.061,94 €

En Villa de Mazo, a catorce de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idafe Hernández Rodríguez, firmado digitalmente.

VILLA DE LA OROTAVA**Órgano Gestor: Alcaldía****ANUNCIO**

4485

2101380

Expediente Nº: 13877/2026.**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DEPORTISTAS PROFESIONALES INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE LA OROTAVA****ÍNDICE**

1. OBJETO
2. FINALIDAD
3. RÉGIMEN JURÍDICO
4. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA E IMPORTES
5. BENEFICIARIOS
6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES
7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN
8. PLAZO DE PRESENTACIÓN
9. SUBSANACIÓN Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA
10. GASTOS SUBVENCIONABLES
11. CRITERIOS DE VALORACIÓN
12. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN
13. RESOLUCIÓN
14. RECURSOS
15. PAGO DE LAS SUBVENCIONES Y JUSTIFICACIÓN
16. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO
17. INFRACCIONES
18. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

1. OBJETO

El objeto de las presentes bases es definir los requisitos que han de regir la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a deportistas residentes en el municipio de la Villa de La Orotava que estén federados y compitan, de manera profesional, en disciplinas, modalidades o pruebas deportivas de carácter individual.

Al respecto, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava prevé una línea de subvenciones para el fomento de la actividad deportiva.

2. FINALIDAD

Tanto la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, como la Ley 7/2015 de los municipios de Canarias, establecen que los municipios ejercerán como propias las competencias en materia de promoción del deporte, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. Así, la Ley 1/2019 de la actividad física y el deporte de Canarias dispone que es competencia de los Ayuntamientos canarios, entre otras, la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial.

Para ello, la citada Ley 1/2019 prevé, en su artículo 38, que las administraciones públicas canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de las becas y subvenciones que presupuestariamente se asignen.

Por ello, con el fin de fomentar el deporte y promocionar el mismo en todas sus expresiones en el término municipal de la Villa de La Orotava, se definen las presentes bases reguladoras.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones reguladas en las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- c) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava (BOP nº89 de 24 de julio de 2024).
- d) Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.
- f) La resolución de la convocatoria correspondiente.

4. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA E IMPORTES

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar esta actividad de fomento se determinará en cada ejercicio presupuestario, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes que se señalarán en cada convocatoria, y en consonancia con el Plan Estratégico de Subvenciones que se apruebe para cada año.

El importe máximo a percibir por cada solicitante será de **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €)**, salvo que se modifique esta cantidad en la convocatoria por razones de disponibilidad de crédito en el presupuesto municipal.

5. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, además, tengan su domicilio habitual en el término municipal de la Villa de La Orotava en el momento de la convocatoria y, simultáneamente, estén federados en disciplinas o modalidades deportivas individuales.

La comprobación de la residencia se podrá hacer de oficio por el Ayuntamiento, sin perjuicio de la posibilidad de aportar la documentación que lo acredite junto con la solicitud inicial, siendo requisito necesario para participar el estar empadronado en el municipio de La Orotava con una antigüedad de UN AÑO, a computar desde el momento de la correspondiente convocatoria.

Solo se podrá solicitar una subvención por peticionario y por categoría deportiva, no siendo posible percibir subvenciones por más de un proyecto deportivo.

6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones que en su caso se concedan, serán compatibles con cualesquiera otras que los/as peticionarios/as hayan obtenido o puedan obtener para los mismos fines de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las actividades subvencionadas.

7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Los/as interesados/as deberán presentar sus solicitudes mediante instancia formalizada en modelo oficial específicamente elaborado por el Ayuntamiento de La Orotava, que se anexará a la convocatoria correspondiente o, en su defecto, mediante instancia general dirigida al Área de Deportes (Actividades Preferentes).

Las solicitudes podrán cumplimentarse bien por sede electrónica en la página web del Ayuntamiento de La Orotava (www.laorotava.es) o físicamente en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:30 horas. Asimismo, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicionada de las bases.

Junto con el modelo oficial (o instancia general, en su defecto) convenientemente cumplimentada y firmada se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI-NIF) o, en su caso, acreditación de la capacidad para actuar en representación del solicitante.

- b) Acreditación de estar federado/a en una disciplina o modalidad de deporte individual.
- c) Acreditación de la residencia efectiva en el municipio de La Orotava, mediante certificado de empadronamiento con una antigüedad de UN AÑO, sin perjuicio de la comprobación de oficio por el Ayuntamiento.
- d) **Memoria descriptiva de la actividad deportiva a subvencionar, acompañada de un presupuesto de ingresos y gastos, haciendo mención expresa a:**
 - a. La modalidad deportiva que se practica.
 - b. Las competiciones oficiales de esa modalidad deportiva en que ha participado en el año 2025.
 - c. Resultados obtenidos en cada campeonato.
- e) Declaración de las ayudas y/o subvenciones recibidas, en su caso, de otras administraciones, entes públicos o privados, para el mismo objeto.
- f) Declaración responsable en relación con los siguientes aspectos:
 - I. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de entidades públicas.
 - II. Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - III. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - IV. Que no tiene subvención alguna pendiente de justificar ante el Ayuntamiento de La Orotava y se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - V. Que se compromete a destinar los fondos a la finalidad de la subvención.
 - VI. Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
 - VII. Compromiso de dar publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, incorporando el logo del Ayuntamiento de La Orotava en elementos o equipación deportiva, o mediante difusión en redes sociales, en un plazo de dos meses desde la notificación de la concesión de la subvención, en su caso.
- g) Alta a modificación de datos de terceros, en el caso de no haberse presentado previamente o haya habido modificaciones, a través del procedimiento específico para ello.
- h) La documentación específica que se pudiera exigir en cada convocatoria.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria correspondiente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la web municipal.

9. SUBSANACIÓN Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos exigidos, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en el plazo de diez días, subsane los defectos detectados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, en los términos previstos en el artículo 21.1 de ese mismo texto legal.

El órgano instructor podrá requerir a los solicitantes cuanta documentación e información complementaria considere necesarias para la adecuada evaluación y resolución de la solicitud presentada.

10. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en la respectiva convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En concreto, se consideran subvencionables los gastos que se relacionan a continuación:

- a) Adquisición o reparación de equipamiento o material deportivo, incluido vestuario y calzado.
- b) Alquiler de instalaciones y equipos para entrenamientos o preparación, incluyendo cuotas de gimnasios o centros deportivos especializados.
- c) Transportes de material o equipamiento necesario para participar en competiciones oficiales.
- d) Desplazamientos internos y externos (aéreos/marítimos), incluyendo gastos por el uso de transporte público o privado, alquiler de vehículos, contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje.
- e) Hospedaje (estancia y manutención).
- f) Nutricionistas y suplementos alimenticios.
- g) Fisioterapia.
- h) Canon federativo (en su caso y otros gastos exigidos por las federaciones deportivas).

No se consideran subvencionables los gastos en material inventariable, pero sí la reparación de elementos de desgaste de los instrumentos necesarios para competir (tales como sustitución de neumáticos, piezas fungibles, etc.).

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la obtención de la ayuda, se procederá a valorar los siguientes parámetros, siendo necesario llegar a un total de 100 PUNTOS para optar al 100% del importe de la subvención:

Concepto	Puntuación máxima
Resultados deportivos por campeonato	30
Por participación en competiciones oficiales	20
Condición de deportista de alto nivel	10
Presupuesto de gastos subvencionables	40

Para obtener la puntuación máxima en cada concepto se atenderá a los siguientes objetivos:

a. Resultados deportivos por campeonato: HASTA 30 PUNTOS

Categoría	Puntuación máxima
Competiciones internacionales (Juegos Olímpicos, Paraolímpicos) campeonatos mundiales o europeos	30
1er puesto.....30	
Podio.....25	
Finalista 10 primeros puestos.....20	
Campeonatos de España	25
1er puesto.....25	
Podio.....20	
Finalista 10 primeros puestos 15	
Campeonatos de ámbito autonómico	20
1er puesto.....20	
Podio.....15	
Finalista 10 primeros puestos 10	
Campeonatos regionales o insulares	15
1er puesto.....15	
Podio.....10	
Finalista 10 primeros puestos 5	

La puntuación máxima en este concepto es de 30 puntos.

En el caso de haber participado en varias categorías en el año 2025 (internacionales, nacionales, etc.) la memoria especificará los resultados deportivos alcanzados en cada campeonato, y se valorarán conforme a la tabla anterior hasta llegar a la puntuación máxima de 30 puntos.

En caso de haber participado en varios campeonatos dentro de cada categoría, se valorarán los resultados alcanzados en cada una de ellas hasta llegar a la puntuación máxima establecida para categoría.

b. Por participación en competiciones oficiales: 20 PUNTOS

La participación y, en su caso, los resultados obtenidos en las competiciones oficiales alegadas se acreditarán mediante **certificado emitido por la Federación Deportiva correspondiente** (autonómica, nacional o internacional).

Dicha certificación deberá hacer constar expresamente:

- 1. Carácter oficial de la competición y su inclusión en el calendario federativo de la temporada [Año/Curso].
- 2. Categoría y modalidad en la que ha competido la persona solicitante.
- 3. Puesto o resultado oficial obtenido en la clasificación general o por pruebas.

Subsidiariamente, se podrán aportar actas oficiales de la competición o enlaces a las clasificaciones oficiales publicadas por la entidad organizadora federada, siempre que permitan la comprobación fehaciente de los datos.

c. Condición de deportista de alto nivel: HASTA 10 PUNTOS

Condición de deportista de Alto Nivel	Puntuación máxima
Deportista de Alto Nivel reconocido por el Consejo Superior de Deportes	10
Deportista de Alto Rendimiento reconocido por la CCAA de Canarias	5

La acreditación de Deportista de Alto Nivel y de Deportista de Alto Rendimiento se harán de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, así como por lo previsto en el Decreto 27/2024, de 5 de febrero, por el que se regula la calificación de deportista de alto rendimiento y de deportista autóctono de alto nivel de Canarias y se establecen medidas de apoyo.

d. Presupuesto de gastos subvencionables: HASTA 40 PUNTOS

Importe del presupuesto	Puntuación máxima
Gastos > 4.000,00 €	40
Gastos entre 3.001,00 € y 4.000,00 €	35
Gastos entre 2.001,00 y 3.000,00 €	30
Gastos entre 1.001,00 € y 2.000,00 €	25
Gastos inferiores a 1.000,00 €	20

Para el caso de **deportistas menores de edad**, podrán incluirse en el presupuesto los gastos de viajes/transporte de los padres, tutores legales o acompañantes legalmente autorizados.

La acreditación de los gastos se hará mediante la aportación de las facturas originales con los datos del proveedor, número de factura, fecha, concepto de gasto, unidades, datos del deportista (o acompañante, en el caso de los menores de edad) y la transferencia de pago, no siendo posible la realización de pagos en efectivo por importe superior a mil euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

12. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Área de Actividades Preferentes del Ayuntamiento de La Orotava, que llevará a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- **Presidente:** la persona que ocupe la Alcaldía municipal o la persona en quien delegue o le sustituya reglamentariamente.
- **Vocales:**
 - o El/la Concejal de Deportes o personal corporativo o municipal en quien delegue.
 - o Un Gestor/a Deportivo/a. En su defecto, el personal técnico o administrativo que le sustituya.
- **Secretario:** la Jefatura de Servicio del Área de Recursos Humanos y Actividades Preferentes o el personal técnico o administrativo en quien delegue.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección primera, sección tercera, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Recibidas las solicitudes de subvención, el Área de Deportes verificará que las mismas reúnen los requisitos de documentación exigidos. En caso de que alguna solicitud adoleciera de estar incompleta, se estará a lo previsto en la base novena.

Finalizado el período de subsanación, se elaborará informe en el que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y sobre la aplicación de los criterios de valoración a las solicitudes.

Dicho informe se eleva a la Comisión de Valoración, la cual se reunirá para evaluar las solicitudes aceptadas conforme a lo dispuesto en los criterios de valoración y emitirá acta con el resultado de la valoración de cada solicitud y del importe correspondiente. En caso de empates en el proceso de valoración, se resolverá por criterio del Presidente.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, emitirá la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

13. RESOLUCIÓN

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Incluirá también la relación de solicitudes excluidas.

La competencia para la resolución del otorgamiento corresponde al Alcalde-Presidente. En su defecto, quien le sustituya reglamentariamente o Concejal en quien delegue.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los/as interesados/as que hayan sido propuestos como beneficiarios en la forma en que hayan elegido en la solicitud para relacionarse con la Administración. El transcurso de cinco días hábiles a computar desde la recepción de la notificación sin que se presenten alegaciones equivaldrá a la aceptación de la subvención por el/la petitioner/a.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, computados a partir de la publicación de la convocatoria.

Los interesados entenderán desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si no fueran notificados en el plazo establecido en el párrafo anterior.

No se prevé la reformulación de solicitudes ni la modificación de las resoluciones de concesión.

14. RECURSOS

Contra las resoluciones o acuerdos que se adopten, se podrá formular, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES (1 MES), a contar desde el día siguiente a la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notificare dentro del referido mes su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contenciosa-administrativa.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso- Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, será de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES (6 meses), y se contará a partir del día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica se entienda desestimado por silencio administrativo.

15. PAGO DE LAS SUBVENCIONES Y JUSTIFICACIÓN

Una vez resuelta la convocatoria se procederá al abono de la subvención concedida.

No será exigible al beneficiario/a la aportación de garantías.

El período de realización de los proyectos será el que establezca la convocatoria correspondiente.

En caso de no repartirse el importe global destinado a esta línea de subvenciones, el órgano competente podrá proceder al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención. Igualmente, si las solicitudes presentadas que cumplieran los requisitos para optar a la subvención superan el importe consignado en la convocatoria, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de manera proporcional.

Al tratarse de una subvención en la que la concesión y el pago se realizan con carácter posterior a la realización de la actividad subvencionada, en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, la justificación no requerirá de más documentación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

El control financiero de subvenciones se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el Título III de la Ley General de Subvenciones.

16. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención o ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- b) Obtener la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, finalidad, actividad o proyecto para el que la subvención o ayuda fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- f) Cuando el importe de la subvención o ayuda otorgada exceda del coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

17. INFRACCIONES

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones en su Título IV.

Serán responsables las personas físicas que tengan la condición de beneficiarios, que responderá íntegramente por la responsabilidad de la infracción cometida, acreditada y firme, y respecto del cual se podrán adoptar medidas de aseguramiento contra su persona y bienes como firmante de la petición de la subvención solicitada y respecto de la que se ha generado la infracción y consecuente responsabilidad.

18. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 n) de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a ingresar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que presento la solicitud: reintegro del 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que presento la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión (publicidad): reintegro del 40%.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100%.
- f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional de la parte no justificada adecuadamente.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

En La Villa de La Orotava, a nueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DELEGADO, Carlos Rodolfo Díaz García.- LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y ACTIVIDADES PREFERENTES, Candelaria Nieves Guardia Domínguez- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Sara Isabel Casanova Santos, documento firmado electrónicamente.

Órgano Gestor: Alcaldía**ANUNCIO**

4486

2101380

Expediente Nº: 13877/2026.**BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DEPORTISTAS PROFESIONALES INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE LA OROTAVA****1. OBJETO Y GASTOS SUBVENCIONABLES**

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a deportistas residentes en el municipio de la Villa de La Orotava que estén federados y compitan, de manera profesional, en disciplinas, modalidades o pruebas deportivas de carácter individual.

Se entienden incluidas las modalidades de deporte adaptado o paralímpico.

Se consideran subvencionables los gastos que se relacionan a continuación:

- a) Adquisición o reparación de equipamiento o material deportivo, incluido vestuario y calzado.
- b) Alquiler de instalaciones y equipos para entrenamientos o preparación, incluyendo cuotas de gimnasios o centros deportivos especializados.
- c) Transportes de material o equipamiento necesario para participar en competiciones oficiales.
- d) Desplazamientos internos y externos (aéreos/marítimos), incluyendo gastos por el uso de transporte público o privado, alquiler de vehículos, contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje.
- e) Hospedaje (estancia y manutención).
- f) Nutricionistas y suplementos alimenticios.
- g) Fisioterapia.
- h) Canon federativo (en su caso y otros gastos exigidos por las federaciones deportivas).

No se consideran subvencionables los gastos en material inventariable, pero sí la reparación de elementos de desgaste de los instrumentos necesarios para competir (tales como sustitución de neumáticos, piezas fungibles, etc.).

2. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a deportistas profesionales individuales del municipio de la Villa de la Orotava.

En lo no previsto, las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se registrarán por lo dispuesto en:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- c) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava (BOP nº89 de 24 de julio de 2024).
- d) Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

3. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, además, tengan su domicilio habitual en el término municipal de la Villa de La Orotava en el momento de la convocatoria y, simultáneamente, estén federados en disciplinas o modalidades deportivas individuales, siendo requisito necesario para participar el estar empadronado en el municipio de La Orotava con una antigüedad de UN AÑO, a computar desde el momento de la correspondiente convocatoria.

La comprobación de la residencia se podrá hacer de oficio por el Ayuntamiento, sin perjuicio de la posibilidad de aportar la documentación que lo acredite junto con la solicitud inicial.

Solo se podrá solicitar una subvención por petionario y por categoría deportiva, no siendo posible percibir subvenciones por más de un proyecto deportivo de los previstos en estas bases.

No podrán optar a esta convocatoria de ayudas los deportistas que ya hayan percibido subvenciones de este Ayuntamiento por el mismo proyecto y categoría deportiva realizadas en 2025.

4. DOCUMENTACIÓN

Los/as interesados/as deberán presentar sus solicitudes mediante instancia general, debidamente cumplimentada y firmada, dirigida al Área de Deportes (Actividades Preferentes), con el concepto SOLICITUD SUBVENCIÓN DEPORTISTA INDIVIDUAL 2026, acompañada de la documentación que se enumera a continuación:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI-NIF) o, en su caso, acreditación de la capacidad para actuar en representación del solicitante.
- b) Acreditación de estar federado/a en una disciplina o modalidad de deporte individual.
- c) Acreditación de la residencia efectiva en el municipio de La Orotava, mediante certificado de empadronamiento, sin perjuicio de la comprobación de oficio por el Ayuntamiento.
- d) **Memoria descriptiva de la actividad deportiva a subvencionar, acompañada de un presupuesto de ingresos y gastos, haciendo mención expresa a:**
 - La modalidad deportiva que se practica.
 - Las competiciones oficiales de esa modalidad deportiva en que ha participado en el año 2025.
 - Resultados obtenidos en cada campeonato.
- e) Declaración de las ayudas y/o subvenciones recibidas, en su caso, de otras administraciones, entes públicos o privados, para el mismo objeto.
- f) Declaración responsable en relación con los siguientes aspectos:
 - I. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de entidades públicas.
 - II. Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - III. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - IV. Que no tiene subvención alguna pendiente de justificar ante el Ayuntamiento de La Orotava y se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - V. Que se compromete a destinar los fondos a la finalidad de la subvención.
 - VI. Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
 - VII. Compromiso de dar publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, incorporando el logo del Ayuntamiento de La Orotava en elementos o equipación deportiva, o mediante difusión en redes sociales, en un plazo de dos meses desde la notificación de la concesión de la subvención, en su caso.

- g) Alta a modificación de datos de terceros, en el caso de no haberse presentado previamente o haya habido modificaciones, a través del modelo establecido, según la base octava de esta convocatoria.

Las solicitudes podrán cumplimentarse bien por sede electrónica en la página web del Ayuntamiento de La Orotava (www.laorotava.es) o físicamente en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:30 horas. Asimismo, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicionada de las bases.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES** a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los requisitos exigidos por la convocatoria, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en el plazo de diez (10) días, subsane los defectos detectados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, en los términos previstos en el artículo 21.1 de ese mismo texto legal.

El órgano instructor podrá requerir a los solicitantes cuanta documentación e información complementaria considere necesarias para la adecuada evaluación y resolución de la solicitud presentada.

6. PERIODO SUBVENCIONABLE

Serán objeto de ayuda los gastos subvencionables relacionados en el apartado primero que se hayan realizado y abonado durante el ejercicio 2025.

7. CRÉDITO PRESUPUESTARIO E IMPORTE DE LA AYUDA

Para esta convocatoria, el gasto se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 3411 48901 - *Promoción Deporte.- Transf. Clubes y Asociaciones Deportivas* por un importe máximo de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), operación RC nº220260005334, por lo que se otorgarán subvenciones hasta agotar este importe.

En caso de no repartirse el importe global destinado a esta línea de subvenciones, el órgano competente podrá proceder al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención. Igualmente, si las solicitudes presentadas que cumplieran los requisitos

para optar a la subvención superan el importe consignado en la convocatoria, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de manera proporcional.

El importe máximo a percibir por beneficiario/a será de **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €)**.

En el supuesto de renuncia a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Se comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

8. FORMA DE PAGO

Una vez notificada la concesión de la subvención, se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario/a mediante el trámite de “Alta o modificación de datos a terceros”, utilizando la instancia específica para este procedimiento (https://www.laorotava.es/sites/default/files/documentos/alta_modificacion_terceros_accesible_0.pdf), acompañada obligatoriamente de documento expedido por la entidad financiera, donde consten el nombre del titular, NIF y el número de cuenta IBAN.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la obtención de la ayuda, se procederá a valorar los siguientes parámetros, siendo necesario llegar a un total de 100 PUNTOS para optar al 100% del importe de la subvención:

Concepto	Puntuación máxima
Resultados deportivos por campeonato	30
Por participación en competiciones oficiales	20
Condición de deportista de alto nivel	10
Presupuesto de gastos subvencionables	40

Para obtener la puntuación máxima en cada concepto se atenderá a los siguientes objetivos:

9.1. Resultados deportivos por campeonato: HASTA 30 PUNTOS

Categoría	Puntuación máxima
Competiciones internacionales (Juegos Olímpicos, Paraolímpicos) campeonatos mundiales o europeos	30
1er puesto.....30	
Podio.....25	
Finalista 10 primeros puestos.....20	
Campeonatos de España	25
1er puesto.....25	
Podio.....20	
Finalista 10 primeros puestos 15	
Campeonatos de ámbito autonómico	20
1er puesto.....20	
Podio.....15	
Finalista 10 primeros puestos 10	
Campeonatos regionales o insulares	15
1er puesto.....15	
Podio.....10	
Finalista 10 primeros puestos 5	

La puntuación máxima en este concepto es de 30 puntos.

En el caso de haber participado en varias categorías en el año 2025 (internacionales, nacionales, etc.) la memoria especificará los resultados deportivos alcanzados en cada campeonato, y se valorarán conforme a la tabla anterior hasta llegar a la puntuación máxima de 30 puntos.

En caso de haber participado en varios campeonatos dentro de cada categoría, se valorarán los resultados alcanzados en cada una de ellas hasta llegar a la puntuación máxima establecida para categoría.

9.2. Por participación en competiciones oficiales: 20 PUNTOS

La participación y, en su caso, los resultados obtenidos en las competiciones oficiales alegadas se acreditarán mediante **certificado emitido por la Federación Deportiva correspondiente** (autonómica, nacional o internacional).

Dicha certificación deberá hacer constar expresamente:

1. Carácter oficial de la competición y su inclusión en el calendario federativo de la temporada [Año/Curso].
2. Categoría y modalidad en la que ha competido la persona solicitante.

3. Puesto o resultado oficial obtenido en la clasificación general o por pruebas.

Subsidiariamente, se podrán aportar actas oficiales de la competición o enlaces a las clasificaciones oficiales publicadas por la entidad organizadora federada, siempre que permitan la comprobación fehaciente de los datos.

9.3. Condición de deportista de alto nivel: HASTA 10 PUNTOS

Condición de deportista de Alto Nivel	Puntuación máxima
Deportista de Alto Nivel reconocido por el Consejo Superior de Deportes	10
Deportista de Alto Rendimiento reconocido por la CCAA de Canarias	5

La acreditación de Deportista de Alto Nivel y de Deportista de Alto Rendimiento se harán de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, así como por lo previsto en el Decreto 27/2024, de 5 de febrero, por el que se regula la calificación de deportista de alto rendimiento y de deportista autóctono de alto nivel de Canarias y se establecen medidas de apoyo.

9.4. Presupuesto de gastos subvencionables: HASTA 40 PUNTOS

Importe del presupuesto	Puntuación máxima
Gastos > 4.000,00 €	40
Gastos entre 3.001,00 € y 4.000,00 €	35
Gastos entre 2.001,00 y 3.000,00 €	30
Gastos entre 1.001,00 € y 2.000,00 €	25
Gastos inferiores a 1.000,00 €	20

Para el caso de **deportistas menores de edad**, podrán incluirse en el presupuesto los gastos de viajes/transporte de los padres, tutores legales o acompañantes legalmente autorizados.

La acreditación de los gastos se hará mediante la aportación de las facturas originales con los datos del proveedor, número de factura, fecha, concepto de gasto, unidades, datos del deportista (o acompañante, en el caso de los menores de edad) y la transferencia de pago, no siendo posible la realización de pagos en efectivo por importe superior a mil euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

10. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Área de Actividades Preferentes del Ayuntamiento de La Orotava, que llevará a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: la persona que ocupe la Alcaldía municipal o la persona en quien delegue o le sustituya reglamentariamente.
- Vocales:
 - o El/la Concejales de Deportes o personal municipal en quien delegue o le sustituya reglamentariamente.
 - o Un Gestor/a Deportivo/a. En su defecto, el personal técnico o administrativo que le sustituya.
- Secretario: la Jefatura de Servicio del Área de Recursos Humanos y Actividades Preferentes o el personal técnico o administrativo en quien delegue.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección primera, sección tercera, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Recibidas las solicitudes de subvención, el Área de Deportes verificará que las mismas reúnen los requisitos de documentación exigidos. En caso de que alguna solicitud adoleciera de estar incompleta, se estará a lo previsto en la base quinta.

Finalizado el período de subsanación, se elaborará informe en el que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y sobre la aplicación de los criterios de valoración a las solicitudes.

Dicho informe se eleva a la Comisión de Valoración, la cual se reunirá para evaluar las solicitudes aceptadas conforme a lo dispuesto en los criterios de valoración y emitirá acta con el resultado de la valoración de cada solicitud y del importe correspondiente. En caso de empates en el proceso de valoración, se resolverá por criterio del Presidente.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, emitirá la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

11. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Incluirá también la relación de solicitudes excluidas.

La competencia para la resolución del otorgamiento corresponde al Alcalde-Presidente. En su defecto, quien le sustituya reglamentariamente o Concejal en quien delegue.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los/as interesados/as que hayan sido propuestos como beneficiarios en la forma en que hayan elegido en la solicitud para relacionarse con la Administración. El transcurso de cinco días hábiles a computar desde la recepción de la notificación sin que se presenten alegaciones equivaldrá a la aceptación de la subvención por el/la petitioner/a.

La citada resolución también podrá ser objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Orotava y en el Boletín Oficial de la Provincia, si se considerara necesario a efectos de publicidad.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, computados a partir de la publicación de la convocatoria.

Los interesados entenderán desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si no fueran notificados en el plazo establecido en el párrafo anterior.

La resolución que ponga fin al procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión de la subvención o desde la publicación de la relación de solicitudes excluidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015.

12. JUSTIFICACIÓN

Al tratarse de una subvención en la que la concesión y el pago se realizan con carácter posterior a la realización de la actividad subvencionada, en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, la justificación no requerirá de más documentación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

El control financiero de subvenciones se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el Título III de la Ley General de Subvenciones.

En La Villa de La Orotava, a nueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DELEGADO, Carlos Rodolfo Díaz García.- LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y ACTIVIDADES PREFERENTES, Candelaria Nieves Guardia Domínguez- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Sara Isabel Casanova Santos, documento firmado electrónicamente.

Órgano Gestor: Alcaldía-Presidencia**Unidad Administrativa: Área de
Administración Tributaria y Rentas****ANUNCIO****4487****2106580**

Expediente: 33660/2026.

Por el presente se hace público para el general conocimiento que:

PRIMERO: Por Resolución nº 2026-6407 de fecha 06 de octubre de 2026 se aprueba el Padrón Fiscal de las TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO, correspondiente al bimestre 4º (julio-agosto) del ejercicio 2026.

SEGUNDO: Dicho padrón se expondrá al público en el ÁREA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS de este Excmo. Ayuntamiento, por el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por las personas que se consideren afectadas y contra las mismas pueda formularse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO: Se establece un plazo de cobranza en periodo voluntario no inferior a UN MES, cuya iniciación y terminación de los plazos será objeto de difusión pública por el Organismo encargado de

la gestión recaudatoria, en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan.

Villa de La Orotava, a trece de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Linares García.- EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS**Unidad: Servicios Generales
(Sección de Personal)****ANUNCIO****4488****2102815**

Expediente: 2023/7031.

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, mediante el presente se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2026/3731, de fecha 30 de septiembre de 2025, se nombró funcionaria de carrera a:

- D^a ELISABET DÍAZ MACHADO, con DNI ***5822**, Oficiala de la Policía Local de la Escala de Administración Especial.

Documento firmado electrónicamente.

VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE**ANUNCIO**

4489

2104270

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 30 de julio de 2026 aprobatorio de las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE BAJAS EMISIONES (CERO Y ECO) PARA EL SECTOR DEL AUTOTAXI EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA HISTÓRICA DE SANTIAGO DEL TEIDE, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE BAJAS EMISIONES (CERO Y ECO) PARA EL SECTOR DEL AUTOTAXI EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA HISTÓRICA DE SANTIAGO DEL TEIDE

INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, en el ejercicio de sus competencias en materia de movilidad, medio ambiente y promoción económica local, considera prioritario impulsar medidas que favorezcan la sostenibilidad del transporte urbano y la modernización de los servicios públicos vinculados al mismo, entre ellos el sector del autotaxi.

El transporte constituye una de las principales fuentes de emisiones contaminantes en los entornos urbanos, contribuyendo de manera significativa al deterioro de la calidad del aire y al cambio climático. En este contexto, las administraciones públicas, en consonancia con los compromisos adquiridos a nivel europeo, estatal y autonómico en materia de transición ecológica, deben adoptar políticas activas que promuevan la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la mejora de la eficiencia energética.

El sector del autotaxi desempeña un papel esencial en la movilidad urbana, al tratarse de un servicio público de interés general que garantiza el desplazamiento de la ciudadanía. No obstante, la renovación de su flota hacia vehículos menos contaminantes supone un esfuerzo económico relevante para los titulares de licencias, lo que justifica la intervención pública mediante incentivos económicos.

Por ello, mediante las presentes bases se establecen las condiciones para la concesión de subvenciones destinadas a facilitar la adquisición de vehículos de bajas emisiones, contribuyendo así a:

- La mejora de la calidad del aire en el municipio.
- La reducción de la huella de carbono del transporte urbano.
- La modernización y competitividad del sector del taxi.
- La adaptación progresiva a la normativa ambiental vigente.
- La promoción de tecnologías limpias y energías alternativas.

Estas ayudas se conceden en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir

razones de interés público, económico, social y ambiental vinculadas a la sostenibilidad del transporte urbano y a la mejora de la calidad del aire.

La concesión directa queda asimismo justificada por la singularidad del colectivo destinatario, integrado exclusivamente por titulares de licencias municipales de autotaxi del municipio de Santiago del Teide, constituyendo un colectivo perfectamente delimitado y cerrado, no existiendo concurrencia competitiva real entre potenciales beneficiarios, dado que la finalidad perseguida es acelerar la renovación ambiental de la totalidad de la flota municipal de autotaxi.

Las presentes subvenciones se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD.

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen jurídico de la concesión de subvenciones destinadas a los titulares de licencias de autotaxi del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide para la adquisición de vehículos de bajas emisiones.

La finalidad de estas ayudas es fomentar la transición hacia un modelo de movilidad más sostenible, incentivando la sustitución progresiva de vehículos contaminantes por otros más eficientes desde el punto de vista energético y ambiental. Asimismo, se persigue mejorar la calidad del servicio prestado a la ciudadanía, promover la innovación tecnológica en el sector y reforzar su sostenibilidad económica a medio y largo plazo.

Las presentes subvenciones se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

ARTÍCULO 2. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

2.1 Serán objeto de subvención las adquisiciones de vehículos que cumplan con los criterios ambientales establecidos, distinguiéndose entre:

- Vehículos con distintivo ambiental CERO emisiones.
- Vehículos con distintivo ECO, incluyendo:
 - Híbridos no enchufables.
 - Híbridos enchufables.
 - Vehículos propulsados por gases licuados del petróleo (GLP) o gas natural comprimido (GNC).

2.2 Los vehículos deberán cumplir además las siguientes condiciones:

- Ser nuevos o considerados "Km 0", entendiéndose por tales aquellos vehículos previamente matriculados por concesionario o punto de venta, cuya antigüedad desde primera matriculación no exceda de doce meses y cuyo kilometraje sea inferior a 350 km.
- Alternativamente, podrán ser vehículos de segunda mano con una antigüedad máxima de 2 años y un kilometraje inferior a 15.000 km.

2.3 El precio de adquisición no podrá superar el valor de mercado.

2.4 No serán subvencionables las adquisiciones realizadas entre personas o entidades vinculadas en los términos previstos en la normativa tributaria.

2.5 Se admitirán vehículos de mayor capacidad, entre siete y nueve plazas, siempre que cumplan con los requisitos técnicos y ambientales establecidos, con el objetivo de favorecer la accesibilidad y el transporte de grupos.

2.6 La adquisición deberá haberse realizado dentro del periodo fijado en la correspondiente convocatoria, no admitiéndose adquisiciones efectuadas fuera de dicho plazo.

ARTÍCULO 3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerará gasto subvencionable el importe efectivamente satisfecho por la adquisición del vehículo, debidamente acreditado mediante factura y justificante de pago.

En ningún caso se considerarán subvencionables:

- Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
- Los gastos derivados de financiación, tales como intereses o comisiones.
- Los costes asociados a seguros, mantenimiento, reparaciones o equipamiento adicional no incluido en la adquisición.
- Cualquier otro gasto que no esté directamente vinculado con la adquisición del vehículo.

ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS.

4.1 Podrán acceder a estas subvenciones las personas físicas titulares de licencias municipales de autotaxi en el municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide y que cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ Disponer de licencia municipal en vigor en el momento de la solicitud.
- ✓ Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.
- ✓ No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4.2 Cada titular de licencia municipal de autotaxi, podrá presentar una única solicitud por convocatoria.

4.3 El cumplimiento de los requisitos deberá mantenerse durante todo el procedimiento de concesión y hasta el momento del pago.

ARTÍCULO 5. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases estarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal.

El importe total disponible se fijará en la correspondiente convocatoria, pudiendo ser objeto de ampliación cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

ARTÍCULO 6. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

6.1 La subvención consistirá en una ayuda equivalente al 25 % del coste subvencionable del vehículo, excluidos impuestos, con los límites máximos establecidos a continuación:

- Hasta 5.000 euros para vehículos nuevos de cinco plazas con distintivo CERO o ECO.
- Hasta 2.500 euros para vehículos de segunda mano.
- Hasta 6.000 euros para vehículos nuevos de siete a nueve plazas con distintivo CERO o ECO.

- Hasta 3.500 euros para vehículos de segunda mano de siete a nueve plazas.
- Hasta 2.500 euros para vehículos GLP/GNC nuevos de cinco a nueve plazas.
- Hasta 1.250 euros para vehículos GLP/GNC usados de cinco a nueve plazas.

6.2 Para vehículos adaptados para personas con movilidad reducida (PMR), la ayuda se incrementará en 1.000,00 euros adicionales.

En ningún caso la subvención podrá superar el coste total de adquisición ni dar lugar a enriquecimiento injustificado del beneficiario.

ARTÍCULO 7. DOCUMENTACIÓN.

7.1 La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la identidad del solicitante y de la titularidad de la licencia municipal de autotaxi.

b) Documentación justificativa de los gastos y pagos realizados:

- Factura de adquisición del vehículo que reúna los requisitos legalmente exigibles.
- Justificante bancario acreditativo del pago total del importe.
- Permiso de circulación y ficha técnica del vehículo.
- Memoria justificativa descriptiva de la adquisición y de su adecuación a los requisitos establecidos en las presentes bases.

No se admitirán pagos en efectivo.

c) Declaraciones responsables incluidas en los anexos de solicitud:

- Declaración de solicitud de admisión y veracidad de la documentación aportada.
- Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.
- Compromiso de mantenimiento del vehículo destinado al servicio de autotaxi durante un período mínimo de cuatro años o hasta alcanzar 300.000 kilómetros, lo que ocurra primero.
- Declaración relativa a las ayudas de minimis percibidas durante los tres ejercicios fiscales anteriores.
- Autorización al Ayuntamiento para la consulta y verificación de datos mediante plataformas de intermediación y sistemas de interoperabilidad administrativa.

d) Documento de Alta a Terceros en caso de no constar en el sistema contable municipal o de haberse producido modificación de los datos bancarios.

7.2 El órgano instructor podrá requerir cualquier otra documentación complementaria que estime necesaria para la correcta instrucción del procedimiento.

ARTÍCULO 8. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes deberán presentarse preferentemente a través de la sede electrónica municipal, sin perjuicio de los restantes medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas.

ARTÍCULO 9. SUBSANACIÓN.

Las solicitudes deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 66 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe de la documentación preceptiva, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos necesarios en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las solicitudes serán tramitadas y resueltas por riguroso orden de entrada en el registro electrónico municipal, siempre que el expediente esté completo.

En caso de requerimiento de subsanación, se considerará como fecha válida aquella en la que el expediente haya quedado correctamente completado.

En caso de coincidencia temporal en la presentación de solicitudes completas, tendrán preferencia los vehículos con distintivo ambiental CERO emisiones frente a los vehículos ECO y, subsidiariamente, aquellos con mayor reducción estimada de emisiones.

La concesión de las subvenciones estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El procedimiento garantizará en todo momento los principios de objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

ARTÍCULO 11. ÓRGANOS COMPETENTES.

11.1 La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de la Agencia de Desarrollo Local.

11.2 Corresponderá al órgano instructor:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos.
- Evaluar la documentación presentada.
- Requerir la subsanación o aclaración de datos.
- Formular la propuesta de resolución.

11.3 La resolución corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o al órgano en quien delegue.

11.4 Los órganos competentes velarán por la correcta aplicación de las presentes bases y por el cumplimiento de los principios de buena administración.

ARTÍCULO 12. RESOLUCIÓN.

12.1 La resolución del procedimiento será motivada y deberá contener:

- La relación de solicitantes a los que se concede la subvención.
- La cuantía individualizada de la ayuda.
- Las condiciones específicas, en su caso.
- La relación de solicitudes desestimadas, con indicación de los motivos de denegación.

12.2 El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la presentación de la solicitud completa.

Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

ARTÍCULO 13. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

13.1 En particular, podrán dar lugar a modificación:

- La obtención concurrente de otras ayudas.
- Cambios en las características del vehículo subvencionado.
- Incumplimientos parciales de las condiciones establecidas.

El beneficiario estará obligado a comunicar cualquier circunstancia que pueda afectar a la subvención concedida en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca.

La Administración podrá iniciar de oficio el procedimiento de modificación, garantizando en todo caso el trámite de audiencia al interesado.

ARTÍCULO 14. PAGO.

El pago de la subvención se realizará previa comprobación de la correcta justificación de la actuación subvencionada.

El abono se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario.

No podrá realizarse el pago si el beneficiario no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.

El pago tendrá carácter único.

ARTÍCULO 15. COMPATIBILIDAD Y RÉGIMEN DE MINIMIS.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas destinadas a la misma finalidad, siempre que no se supere el coste total de la actividad subvencionada.

El beneficiario deberá declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

En caso de superarse los límites establecidos, se procederá a la reducción proporcional de la subvención.

Las ayudas reguladas en estas bases tendrán la consideración de ayudas de minimis, sujetándose a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023.

El importe total de ayudas de minimis concedidas a una única empresa no podrá exceder de 300.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

ARTÍCULO 16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios estarán obligados a:

- Destinar el vehículo adquirido al servicio de autotaxi durante un periodo mínimo de 4 años o hasta alcanzar 300.000 km, según lo que ocurra primero.
- Mantener el vehículo en condiciones adecuadas de uso y conforme a la normativa vigente.
- Justificar la subvención en los términos establecidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección.
- Comunicar la obtención de otras ayudas.
- Conservar la documentación justificativa durante al menos 4 años.

En caso de transmisión del vehículo antes del plazo establecido, deberá comunicarse al Ayuntamiento, pudiendo dar lugar al reintegro de la subvención.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá implicar la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la ayuda.

ARTÍCULO 17. CONTROL FINANCIERO.

Las subvenciones estarán sometidas a las actuaciones de control financiero que correspondan, conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones.

Dicho control podrá ser ejercido por:

- Los órganos de control interno del Ayuntamiento.
- Otros órganos competentes de la Administración pública.

Las actuaciones de control consistirán en:

- Revisión documental.
- Verificación in situ del vehículo subvencionado.
- Auditorías o comprobaciones específicas.

Los beneficiarios estarán obligados a colaborar con los órganos de control, facilitando cuanta información les sea requerida.

La negativa u obstrucción a las labores de control podrá considerarse incumplimiento grave.

ARTÍCULO 18. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones establecidas en las presentes bases, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Procederá el reintegro total de la subvención en los siguientes supuestos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total del objeto de la subvención.
- Destinar el vehículo a fines distintos de los previstos.
- Incumplimiento de la obligación de mantenimiento del vehículo durante el periodo exigido.

Procederá el reintegro parcial cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, devengándose los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en la normativa vigente, garantizando en todo caso el trámite de audiencia al interesado.

ARTÍCULO 19. CRITERIOS DE GRADUACIÓN.

En los supuestos de incumplimiento parcial, la determinación de la cuantía a reintegrar se regirá por el principio de proporcionalidad, atendiendo al grado de cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- El grado de ejecución de la actuación subvencionada.
- El tiempo de mantenimiento efectivo del vehículo en servicio.
- La existencia de intencionalidad o negligencia por parte del beneficiario.

Cuando el incumplimiento afecte únicamente a aspectos formales y no sustanciales, podrá no exigirse el reintegro total, siempre que quede acreditado el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

En todo caso, la aplicación de los criterios de graduación deberá quedar debidamente motivada.

ARTÍCULO 20. PUBLICIDAD.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley General de subvenciones.

A tal efecto, se publicará la información correspondiente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Santiago del Teide.

La publicación de los datos se realizará respetando en todo momento la normativa en materia de protección de datos personales.

ARTICULO 21. NORMATIVA APLICABLE.

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La normativa autonómica de Canarias aplicable en materia de subvenciones.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santiago del Teide, publicada en el BOP nº 29 de 27 de febrero de 2006.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.
- El Reglamento (UE) 2023/2831 relativo a las ayudas de minimis.

Asimismo, resultarán de aplicación las disposiciones vigentes en materia de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, transparencia, control financiero y protección de datos.

ARTÍCULO 22. ACEPTACIÓN.

La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación expresa, íntegra e incondicionada de las presentes bases reguladoras.

Asimismo, supondrá la declaración responsable de que el solicitante cumple todos los requisitos exigidos y de que la documentación aportada es veraz.

El incumplimiento de las condiciones aceptadas podrá dar lugar a la revocación de la subvención concedida.

ARTÍCULO 23. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

1. Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide (CIF: P3804000B, Calle La Placeta número 10, CP.38690, Santiago del Teide), único destinatario de la información aportada voluntariamente.
2. Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención por concurrencia competitiva destinadas a la reactivación económica de establecimientos afectados por obras de larga duración en el municipio de Santiago del Teide.
3. Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
4. Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
5. Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
6. Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento

de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiago del Teide.

ARTÍCULO 24. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Resultará de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, permaneciendo vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

Se faculta al órgano competente para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de las presentes bases.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a trece de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS “LAS CUMBRES”

EXTRAVÍO

4490**2074790**

Extraviada la siguiente certificación:

Núm. 1480, galería CUMBRES PLENAS
(123,250 part.); expedida el 15 de mayo de 2025,

a nombre de AGUAS SENSI GONZÁLEZ 18,
S.L.

Núm. 644, galería MONTAÑA DEL PASTELITO
(6 part.); expedida el 15 de mayo de 2025, a nombre
de AGUAS SENSI GONZÁLEZ 18, S.L.

Se advierte que, si en el plazo de QUINCE días
no se formulan reclamaciones, se considerará nula.

La Orotava, a seis de octubre de dos mil veintiséis.

EL SECRETARIO.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1